Consorci Català pel Desenvolupament Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya

(Expediente núm. 2026.03)

PCAP

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES 6

01. Necesidades públicas que satisfacer 6

02. Objeto del Acuerdo marco 7

03. Órgano de contratación 9

04. Perfil de contratante 10

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco 10

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco 12

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada 13

08. Régimen jurídico 13

09. Valor estimado del Acuerdo marco 15

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco 17

11. Utilización de medios electrónicos 18

12. Procedimiento de licitación 19

LOTES DE ADJUDICACIÓN – LOTES 01 a 10 y LOTE 12 20

LOTE DE SELECCIÓN – LOTE 11 20

II. PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO 21

13. Requisitos y condiciones de licitar 21

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital 22

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A) 25

DOCUMENTACIÓN SOBRE A 26

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C) 31

DOCUMENTACIÓN SOBRE B 32

DOCUMENTACIÓN SOBRE C 32

17. Criterios de valoración de las ofertas 33

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA 33

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS 38

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 51

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial 52

20. Plazo de presentación de las proposiciones 52

21. Mesa de contratación 53

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras 54

APERTURA DEL SOBRE A 55

APERTURA DEL SOBRE B 55

APERTURA DEL SOBRE C 56

MUESTRAS DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS LOTES 57

23. Acreditación documental previa a la adjudicación y/o selección del Acuerdo marco 57

EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 59

EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 61

ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE 61

24. Adjudicación y/o selección del Acuerdo marco 62

25. Notificación a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco 63

26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco 63

27. Formalización del Acuerdo marco 63

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS 64

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación 64

29. Prerrogativas del Órgano de contratación 64

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas 65

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana 66

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales 66

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados 67

34. Propiedad industrial y comercial 69

35. Responsabilidad del contratista 69

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco 70

37. Remuneración 71

38. Revisión de precios 72

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO ..72

39. Procedimientos para la adjudicación de los contratos basados 72

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN (NO APLICABLE Al LOTE 11) 73

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN 75

SUPUESTO ESPECIAL: LOTES CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO 78

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad 78

41. Garantía definitiva de los contratos basados 79

42. Cancelación de la garantía definitiva 79

43. Condiciones especiales de ejecución 79

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas 81

45. Pago del precio 82

46. Facturación 82

47. Responsable de los contratos basados 83

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados 83

49. Duración de los contratos basados y plazos de entrega de los suministros y de inicio de ejecución de los servicios 85

50. Lugares de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado 86

51. Plazo de garantía 86

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía 86

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS 87

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados 87

54. Suspensión de los contratos basados 91

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados 91

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados 91

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN 93

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados 93

58. Subcontratación 93

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 94

59. Recurso especial en materia de contratación 94

60. Solicitud de medidas cautelares 94

61. Recursos administrativos 95

62. Régimen de invalidez 95

63. Jurisdicción competente 95

Anexo núm. 01 Sobre A 96

Anexo núm. 02 Sobre A 97

Anexo núm. 03 Sobre B 98

Anexo núm. 04 Sobre B 99

Anexo núm. 05 Sobre C 100

Anexo núm. 06 101

Anexo Informativo 01 102

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya (exp. núm. 2021.03). 103

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco. 111

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*. 158

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*. 164

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas que satisfacer

Las entidades locales de Catalunya tienen atribuidas competencias propias en la gestión de los servicios públicos y de sus equipamientos, así como en la promoción de políticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética, la mitigación del cambio climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y los compromisos derivados de la Agenda 2030.

En este contexto, la generación de energía procedente de fuentes renovables y, especialmente, el autoconsumo mediante instalaciones solares fotovoltaicas se ha consolidado como una de las principales herramientas a disposición de las entidades locales para avanzar hacia modelos energéticos más sostenibles y eficientes, contribuyendo a la vez a la reducción del gasto energético municipal y a la descarbonización de la actividad pública.

A través de las actuaciones desarrolladas por la Central de Contratación de la Associació Catalana de Municipis i Comarques (en adelante, ACM), tanto mediante las sesiones formativas en materia de contratación pública como a través de la actividad de la Oficina de Seguimiento de Contratos, las consultas efectuadas a las entidades locales y el análisis de las necesidades detectadas por sus servicios técnicos, se ha constatado de manera reiterada la necesidad de disponer de instrumentos ágiles, homogéneos y eficientes que permitan la contratación de equipos y soluciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya.

El Consorci Català pel Desenvolupament Local (en adelante, CCDL), como ente instrumental de la ACM y de acuerdo con las finalidades previstas en sus Estatutos, entre las cuales destacan la promoción, la mejora, la optimización y la eficiencia de los servicios y actividades de interés general de las entidades locales, impulsa, juntamente con la ACM, la licitación de Acuerdos marco y otros sistemas de racionalización de la contratación pública destinados al mundo local catalán. La experiencia acumulada mediante el uso del sistema de adquisición centralizada ha puesto de manifiesto el elevado grado de adhesión de las entidades locales a los contratos centralizados y la eficacia de estos instrumentos para agregar la demanda, favorecer la concurrencia de los operadores económicos y obtener condiciones técnicas y económicas ventajosas.

En particular, mediante el expediente núm. 2021.03 se licitó y adjudicó un Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya, después de la realización de las correspondientes consultas preliminares de mercado. La ejecución de este Acuerdo marco ha proporcionado una experiencia especialmente relevante para la configuración del presente expediente y ha permitido verificar la existencia de una necesidad real y continuada por parte de las entidades locales catalanas.

Los datos de seguimiento del expediente núm. 2021.03 recogidos por la Central de Contratación de la ACM evidencian el amplio grado de implantación del instrumento y la consolidación de esta modalidad de contratación como una solución útil y eficiente para el mundo local.

En atención a estos antecedentes y dado que el expediente núm. 2021.03 se encuentra en la fase final de su vigencia, la Comisión de Presidencia de la ACM aprobó, en fecha 14 de abril de 2026, la realización conjunta con el CCDL de la contratación específica de un nuevo Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya. Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia del CCDL, núm. 2026/49, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó la realización conjunta de la contratación específica y el inicio del expediente de contratación del mencionado Acuerdo marco, encomendando la realización de las consultas preliminares del mercado y la preparación de los documentos que integran el expediente, de conformidad con la normativa contractual aplicable.

Asimismo, con carácter previo a la licitación del presente Acuerdo marco se llevaron a cabo las correspondientes consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de la Instrucción interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios y consultas preliminares del mercado que se realicen por el CCDL y la Central de Contratación de la ACM en las licitaciones de los Acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Catalunya. Estas consultas, coordinadas por el área de Estudios y Contratación de la ACM, han permitido recoger las aportaciones de los operadores económicos del sector e identificar las principales necesidades, tendencias y oportunidades de mejora del mercado, cuyas conclusiones se han recogido en el informe correspondiente incorporado al expediente de contratación.

El Acuerdo marco previsto en este Pliego tiene los objetivos siguientes:

- Determinar las condiciones técnicas mínimas de los equipos, componentes y resto de elementos destinados a la generación de energía solar fotovoltaica, así como, si procede, de las actuaciones de instalación y mantenimiento asociadas, que deberán prestar las empresas adjudicatarias de los futuros contratos basados a las entidades locales de Catalunya adheridas al sistema de contratación centralizada del CCDL y la ACM.

- Adjudicar y/o seleccionar los Lotes que configuran el presente Acuerdo marco, garantizando los principios de calidad, concurrencia y eficiencia.

- Establecer las condiciones generales que regirán los contratos basados que formalicen las entidades locales destinatarias, incluyendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas de ejecución.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar los suministros de equipos destinados a la generación de energía solar fotovoltaica, así como las actuaciones de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y otras actuaciones asociadas que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la Central de Contratación de ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.3 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de Contratación de la ACM.

La descripción, las características y la forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 53 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

- **Lote 01.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ámbito Metropolitano de Barcelona.
- **Lote 02.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Penedès.
- **Lote 03.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Camp de Tarragona.
- **Lote 04.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Terres de l'Ebre.
- **Lote 05.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ponent.
- **Lote 06.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Alt Pirineu y Aran.
- **Lote 07.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Centrales.
- **Lote 08.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Gironines
- **Lote 09.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de marquesinas fotovoltaicas.
- **Lote 10.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de estaciones de recarga.
- **Lote 11.** Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de proyectos singulares relacionados con la generación de energía solar fotovoltaica.
- **Lote 12.** Servicios de contabilidad, gestión energética y monitorización de instalaciones fotovoltaicas.

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el Informe correspondiente publicado en el Perfil de contratante en fecha 8 de julio de 2026.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV
09332000-5 Instalación solar
09331000-8 Placas solares
09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares
50324200-4 Servicios de mantenimiento preventivo
31158100-9 Cargador de baterías
72500000-0 Servicios informáticos
71314200-3 Servicios de gestión de energía

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del procedimiento de licitación y adjudicación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los Estatutos vigentes del CCDL, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616 y correo electrónico ccdl@ccdl.cat. No obstante, y en virtud de los acuerdos adoptados por la misma Comisión Ejecutiva, en sesiones de fecha 14 de noviembre de 2023 y de 8 de septiembre de 2026 determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán ejercidas por la Presidencia del CCDL, para garantizar la máxima agilidad en la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El Órgano de contratación de la fase de ejecución, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco, una vez formalizado el Acuerdo marco, será la Comisión de Presidencia de la ACM (Comisión ejecutiva de la Central de Contratación) o órgano competente en cada momento, de acuerdo con la normativa interna de la ACM, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6a planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616 y correo electrónico centraldecompres@acm.cat.

Una vez formalizado el Acuerdo marco, conjuntamente por el CCDL y la Central de contratación de la ACM, será esta quien, a través de los órganos competentes, ejercerá las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de las prestaciones, estas quedarán subrogadas en los

derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, con el fin de que el contratista alegue lo que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, en cuanto a las entidades locales destinatarias, estas cuentan con los Perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales deben tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP:

https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300826687

Asimismo, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y de los anuncios de adjudicación y selección y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren en anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si procede, la formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, de los cuales dos deberán de ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, hará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Asimismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir tanto una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial en aquello que hace referencia a la facturación y pago de dichas prestaciones.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar a la Oficina de Seguimiento, los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;
- Identificación de cada uno de los suministros y servicios;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Asimismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros y servicios realizados.

Estas bases de datos deberán actualizarse anualmente. En el supuesto de que de que el Órgano de contratación implemente para la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de estos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas deberán adherirse específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: *'las entidades locales adheridas', 'las entidades locales destinatarias', 'los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

A efectos meramente informativos, se incluyen cuatro documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya (exp. núm. 2021.03).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, 3 y 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si procede, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Asimismo, pueden adherirse a la Central de Contratación de la ACM los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe en dichos organismos o entidades.

Para hacer efectiva la adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación de la ACM, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo ente local la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco se califica como un contrato mixto de suministros y servicios por precios unitarios. Esta calificación deriva del hecho que el Acuerdo marco se estructura en diferentes unidades de licitación de naturaleza prestacional diferenciada. Así, los **Lotes 01 a 11**, tienen como prestación principal el suministro de equipos y otras soluciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica, incluyendo, si procede, actuaciones accesorias de instalación, legalización, mantenimiento y gestión asociadas; mientras que el **Lote 12** tiene como prestación principal los servicios de contabilidad y gestión energética.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación y/o selección del Acuerdo marco son las del contrato de suministros, dado que es la prestación con mayor valor estimado dentro del conjunto del Acuerdo marco; y, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, deberán observarse las disposiciones relativas al contrato de suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a cada contrato basado vendrá determinado por su objeto concreto, de forma que estos se podrán calificar como contratos de suministros, contratos de servicios o contratos mixtos de suministros y servicios, en función de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto principal. En consecuencia, cada contrato basado se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, por las normas correspondientes al tipo contractual que resulte aplicable de acuerdo con la LCSP.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya;
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Catalunya;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Catalunya;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;

- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de la Vall d'Aràn;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en Aràn.

Adicionalmente, será de aplicación la normativa sectorial aplicable, así como la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

De forma supletoria, será de aplicación el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado actuará con carácter supletorio en las cuestiones que no se puedan resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **87.000.000 euros (IVA excluido).** Asimismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones de los artículos 301 y 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de **113.100.000 euros (IVA excluido).**

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 y 101.13 de la LCSP, para el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Catalunya destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (exp. núm. 2021.03); así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 53, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta por estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Lote 01. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ámbito Metropolitano de Barcelona	**20.000.000 €**	**26.000.000 €**
Lote 02. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Penedès	**4.000.000 €**	**5.200.000 €**
Lote 03. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Camp de Tarragona	**4.000.000 €**	**5.200.000 €**
Lote 04. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Terres de l'Ebre	**2.000.000 €**	**2.600.000 €**
Lote 05. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ponent	**4.000.000€**	**5.200.000 €**
Lote 06. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Alt Pirineu y Aran	**2.000.000 €**	**2.600.000 €**
Lote 07. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Centrales	**8.000.000 €**	**10.400.000 €**
Lote 08. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Gironines	**6.000.000 €**	**7.800.000 €**
Lote 09. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de marquesinas fotovoltaicas	**4.000.000 €**	**5.200.000 €**
Lote 10. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de estaciones de recarga	**8.000.000 €**	**10.400.000 €**
Lote 11. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de proyectos singulares de generación de energía solar fotovoltaica	**20.000.000 €**	**26.000.000 €**
Lote 12. Servicios de contabilidad, gestión energética y monitorización de instalaciones fotovoltaicas	**5.000.000 €**	**6.500.000 €**

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos diferentes del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de los gastos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho de que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo y correspondiente al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **52.635.000 euros (IVA incluido).**

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula 1 de este Pliego, la cual hace remisión al informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro (24) meses, a partir del 24 de febrero de 2027 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos (2) periodos de doce (12) meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, por lo cual, su duración total será, como máximo, de cuatro (4) años. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias para las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes y, por lo tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se considere oportuno prorrogar, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación, no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de esta y, si procede, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCSP, y en los términos establecidos en las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Asimismo, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco deberán presentar

una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria y/o seleccionada del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se retrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria y/o seleccionada del Acuerdo marco tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y/o selección y formalización y, si procede, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificarán y/o comunicarán a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado *"Datos a efectos de notificaciones (...)",* de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas comunicaciones o notificaciones que deriven de la gestión de 'e-licita', concretamente, la petición de la palabra clave, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación y/o selección del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el 'Formulario de inscripción' de la PCSP.

También, quedarán exceptuados de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación y/o selección, formalización y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ccdl

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan en la cláusula 14 del Pliego.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas deberán poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Catalunya. Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

Atendida la naturaleza mixta del Acuerdo marco, la presente licitación se configura mediante diferentes tipologías de Lotes, con regímenes procedimentales diferenciados en función de su finalidad. Por un lado, los **Lotes de adjudicación (Lotes 01 a 10 y Lote 12)** tienen por objeto la adjudicación a varias empresas mediante un procedimiento competitivo basado en la valoración comparativa de las ofertas de acuerdo con criterios de calidad-precio, y culminan con la adjudicación del Lote a las proposiciones mejor clasificadas.

Por otro lado, el **Lote de selección (Lote 11)** no comporta una adjudicación en sentido estricto, sino un proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y prescripciones técnicas exigidas, con el fin de seleccionar un conjunto de empresas que podrán ser llamadas posteriormente a la contratación basada.

LOTES DE ADJUDICACIÓN – LOTES 01 a 10 y LOTE 12

Las empresas que se presenten a los **Lotes de adjudicación**, es decir, a los **Lotes 01 a 10 y Lote 12**, tienen que entregar electrónicamente tres Sobres, el **Sobre A,** el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa en las cláusulas 15 y 16 de este Pliego.

Así, el procedimiento de licitación del Acuerdo marco consta de tres (3) partes:

1.ª- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica **(Sobre A).**

2.ª- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará, si procede, mediante criterios de juicio de valor **(Sobre B)** a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

3.ª- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos **(Sobre C),** a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la proposición con la mejor calidad-precio.

LOTE DE SELECCIÓN – LOTE 11

Las empresas que se presenten al **Lote de selección**, es decir, en el **Lote 11**, deberán entregar electrónicamente dos (2) Sobres, el **Sobre A y** el **Sobre B**, con el detalle que se precisa a las cláusulas 15 y 16 de este Pliego.

En estos casos, el procedimiento de selección consta de dos (2) partes:

1.ª- En la primera, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica **(Sobre A).**

2.ª En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica presentada por las empresas mediante criterios de juicio de valor **(Sobre B)**.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta en la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

Por todo lo anterior, la modalidad de concluir el Acuerdo marco varía en función del Lote:

- Los **Lotes 01 a 10 y Lote 12** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas adjudicatarias'*-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de diez (10) empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.

 El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación de empresas siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

- El **Lote 11** se concluirá con varias empresas -en adelante, serán llamadas *'empresas seleccionadas'*-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, seleccionando **un mínimo de dos (2)** y un **máximo de seis (6) empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.

 El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la selección de empresas siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser seleccionada.

II. PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación y/o selección del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- **Capacidad de obrar**, de acuerdo con lo que disponen los artículos 65 y siguientes de la LCSP;
- **Ausencia de prohibiciones de contratar**, en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP;
- **Solvencia económica o financiera y técnica o profesional**, que se tendrá que acreditar mediante los medios previstos en la cláusula 15 de este Pliego.

Además, las empresas licitadoras deberán de disponer, si procede, de las **habilitaciones empresariales, autorizaciones y licencias** exigibles para el ejercicio de la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco a los cuales presenten proposición. Igualmente, su **finalidad, objeto o ámbito de actividad** deberá tener relación directa con el objeto del Lote correspondiente, y deberán de contar con una **organización dotada de medios personales y materiales suficientes** para la correcta ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos para poder licitar **deberán de concurrir en la persona licitadora hasta el último día del plazo de presentación de las ofertas y subsistir hasta la perfección del contrato**, de acuerdo con lo que establece el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras que no declaren el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia exigidos en la cláusula 15 de este Pliego quedarán excluidas del procedimiento, sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Asimismo, una empresa no podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si ha presentado proposición individualmente ni figurar en más de una UTE.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa afectada.

La presentación de una proposición comporta la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora de todas las cláusulas establecidas en el PCAP y en el PPT del presente Acuerdo marco, así como la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta de la ACM, de acuerdo con los compromisos éticos, de conducta y de integridad que rigen la relación contractual.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán de asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta previstas en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras deberán de presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300826687

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán de llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designe en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. 01), en el apartado “Datos a efectos de notificaciones (...)”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Cabe señalar que la documentación podrá ir adjuntándose de forma escalonada, pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los Sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas deberán de firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el asiento de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón *“ir a enviar a palabras clave”*, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni

recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas permanecerán secretas y guardadas en un espacio virtual seguro e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de "Material *de ayuda para personas usuarias"* dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari

Por otro lado, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá realizar en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre y cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que realizar el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto de que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto de que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo ha vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya estado no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier contenido dañino que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el

supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable de que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto de que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión ".doc" o ".docx"
- PDF, extensión ".pdf"
- EXCEL, extensión ".xls" o ".xlsx"

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan este tamaño se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.)."

- **Firma de las ofertas y del DEUC**

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la integran.

Cuando varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal (UTE), la documentación que constituya su oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, deberán de presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participante.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

La empresa licitadora presentará electrónicamente un **Sobre A** por cada uno de los Lotes en los cuales presente oferta, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

DOCUMENTACIÓN SOBRE A

En el **Sobre A** las empresas licitadoras deberán incluir la documentación relativa a:

- **Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC)** previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016, según el modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.
- Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.
- De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

Esta documentación, si procede, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

Mediante el modelo de DEUC que consta en el **Anexo núm. 01**, se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas al Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, si procede, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
- En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.

- La persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia **económica y financiera**, **y técnica** o, si procede, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia juntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, si procede, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que deberán efectuarse las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, deberán acreditar, y si procede, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

 Dado que el presente contrato tiene una duración superior al año, la empresa licitadora tendrá que declarar en el DEUC (**Anexo núm. 01**), y posteriormente acreditar, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, un volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.

 Este importe será dividido por el número máximo de empresas adjudicatarias o seleccionadas de la unidad de licitación correspondiente, es decir, se divide el valor anual medio del contrato del Lote correspondiente, es decir, entre diez (10) por los **Lotes 01 a 10 y Lote 12, y entre seis (6) por el Lote 11,** tal como consta en la siguiente tabla:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR LOTE
Lote 01. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ámbito Metropolitano de Barcelona	500.000 €
Lote 02. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Penedès	100.000 €
Lote 03. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Camp de Tarragona	100.000 €
Lote 04. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Terres de l'Ebre	50.000 €
Lote 05. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ponent	100.000 €
Lote 06. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Alt Pirineu y Aran	50.000 €
Lote 07. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Centrales.	200.000 €
Lote 08. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Gironines	150.000 €
Lote 09. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de marquesinas fotovoltaicas	100.000 €
Lote 10. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de estaciones de recarga	200.000 €
Lote 11. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de proyectos singulares de generación de energía solar fotovoltaica	833.333,33 €
Lote 12. Servicios de contabilidad, gestión energética y monitorización de instalaciones fotovoltaicas	125.000 €

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no esté en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora tendrá que declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuándo, esta entidad a la que se recurre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como, también, se tendrá que aportar en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora tendrá que declarar mediante el DEUC):

- **Relación de los principales suministros o servicios, en función del Lote, realizados en los tres últimos años (2023, 2024 o 2025), de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, en relación con los cuales, el sumatorio de los importes de los suministros o servicios de uno de los años sea igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido).**

 Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de forma que será dividido entre diez (10) por los **Lotes 01 a 10 y Lote 12,** y entre seis (6) por el **Lote 11,** resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR LOTE
Lote 01. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ámbito Metropolitano de Barcelona	350.000 €
Lote 02. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Penedès	70.000 €
Lote 03. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Camp de Tarragona	70.000 €
Lote 04. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Terres de l'Ebre	35.000 €
Lote 05. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Ponent	70.000 €
Lote 06. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Alt Pirineu y Aran	35.000 €
Lote 07. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Centrales	140.000 €
Lote 08. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica – Comarcas Gironines	105.000 €
Lote 09. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de marquesinas fotovoltaicas	70.000 €
Lote 10. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de estaciones de recarga	140.000 €
Lote 11. Suministro, instalación, legalización y mantenimiento de proyectos singulares de generación de energía solar fotovoltaica	583.333,33 €
Lote 12. Servicios de contabilidad, gestión energética y monitorización de instalaciones fotovoltaicas	87.500 €

Asimismo, en función de los Lotes que se detallan a continuación, los licitadores deberán adscribir obligatoriamente por la ejecución del Acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, los siguientes **recursos personales mínimos calificados**:

- En cuanto a los **Lotes 01 a 11:**
 - Como mínimo, **una (1) de las personas del equipo del personal técnico deberá tener una experiencia acreditada mínima de tres (3) años en el objeto del Lote o de igual o similar naturaleza**.

 - Como mínimo, **una (1) de las personas del equipo deberá de disponer de capacitación profesional como instalador eléctrico de categoría especialista para instalaciones fotovoltaicas**.
- En cuanto al **Lote 12**:
 - Como mínimo, **una (1) de las personas adscritas deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la utilización, implantación o gestión de software especializado en contabilidad energética, así como la formación adecuada en esta materia.**

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestren que dispondrán, efectivamente, de esta durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de estas. Estas deberán declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo **Anexo núm. 01**, así como, también, aportar este Anexo cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Aun así, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio.
 - Pero, hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta a la misma Administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que esta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta a la parte final del **Anexo núm. 01**.
- En cuanto a las personas naturales deberán acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

Tabla resumen:

LOTES	SOBRE A
Lotes 01 a 12.	**Anexo núm. 01 + Anexo núm. 2,** si la empresa es extranjera

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral, en relación con los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas, estos requisitos deberán continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación y/o selección, de acuerdo con la cláusula 23, deberán acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación y/o selección del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con la tipología de Lote en que participen y con el régimen de sobre establecido en este Pliego.

En particular:

- En los **Lotes de adjudicación (Lotes 01 a 10 y Lote 12)**, las empresas licitadoras deberán presentar el **Sobre A, Sobre B** y Sobre **C**.
- En **el Lote de selección (Lote 11),** las empresas licitadoras deberán presentar, únicamente, el **Sobre A y Sobre B**.

En todos los casos, la documentación se tendrá que presentar con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 15, 16 y 17, así como en los Anexos del presente Pliego.

En todo caso, la documentación contenida en los Sobres tendrá que mantenerse en secreto hasta el momento de la apertura de las proposiciones en los correspondientes actos de apertura, de acuerdo con lo que dispone el artículo 139.2 de la LCSP.

La veracidad y el cumplimiento de la información aportada y declarada en la documentación contenida en los **Sobres B y C** tienen la consideración **de obligación de carácter esencial**, a los efectos de lo que dispone la cláusula 56.

DOCUMENTACIÓN SOBRE B

En **el Sobre B**, y en función de los Lotes a los cuales concurran, las empresas licitadoras deberán aportar la documentación siguiente:

- En cuanto a los **Lotes 01 a 12**, el **Anexo núm. 03** correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado, relativo a la propuesta técnica de adecuación a los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas mínimas (PPT).
- En cuanto a los **Lotes 01 a 12**, una memoria que será valorada de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 17 de este Pliego.
- De manera opcional, el **Anexo núm. 04**, correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado, relativo a la Declaración de confidencialidad de datos y documentos del **Sobre B**.

Tabla resumen:

LOTES	SOBRE B
Lotes 01 a 12	**Anexo núm. 03** del Lote correspondiente **+ Memoria + Anexo núm. 04**, si procede

Esta documentación tendrá que figurar exclusivamente en **el Sobre B**.

➢ **Advertencia expresa**

La documentación contenida en el **Sobre B** no puede incluir, bajo ningún concepto, información que permita conocer directa o indirectamente el contenido del **Sobre C**, relativo a la proposición económica o a la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

El incumplimiento de esta obligación comportará la exclusión automática de la licitación.

DOCUMENTACIÓN SOBRE C

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras deberán aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

- En cuanto a los **Lotes 01 a 10 y Lote 12**, el **Anexo núm. 05** correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado, en formato Excel, relativo a los criterios de valoración automática.

 Opcionalmente, las empresas licitadoras podrán incluir, en cuanto a los **Lotes 01 a 10 y Lote 12,** en el **Anexo núm. 05**, un listado de precios complementarios correspondientes a otros accesorios o complementos directamente vinculados al objeto del Acuerdo marco, que consideren adecuados para el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados.

- La presentación de estos precios tendrá carácter voluntario.
- No serán objeto de puntuación.
- Tendrán, sin embargo, carácter contractual, a los efectos de su posible incorporación a los suministros y servicios del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación o, si procede, el Órgano de contratación, podrá rechazar de manera motivada aquellos precios complementarios que, de acuerdo con lo que prevé este Pliego no estén directamente vinculados al objeto del contrato o supongan una modificación sustancial de la prestación principal.

Tabla resumen:

LOTES	OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS
Lotes 01 a 10 y Lote 12	**Anexo núm. 05** del Lote correspondiente

17. Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofertas con la mejor calidad-precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que podrá lograr un máximo de 100 puntos.

Esta regla se aplicará a los Lotes de adjudicación (Lotes 01 a 10 y Lote 12) en los cuales se prevé la concurrencia de criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos.

Estas previsiones no serán de aplicación al Lote de selección (Lote 11), dado que en este no se aplican criterios automáticos. En esta unidad de licitación, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica mediante criterios sometidos a juicio de valor, que podrán lograr una puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA

LOTES 01 a 10.

- **Memoria (hasta 20 puntos)**

Las empresas presentarán una memoria técnica en la cual desarrollen los ítems que se detallan a continuación. La memoria tendrá que presentarse en letra Arial 11 y con una extensión aproximada de 10 páginas DIN A4.

Los ítems son los siguientes:

- **Proceso de legalización de la instalación.** El licitador tendrá que describir la metodología que aplicará para la gestión del proceso de legalización de las instalaciones

fotovoltaicas, incluyendo las diferentes fases de tramitación hasta su puesta en marcha, los mecanismos de coordinación con la entidad local, las administraciones competentes, las empresas distribuidoras y otros terceros intervinientes, así como las medidas previstas para agilizar la tramitación y garantizar la obtención de las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios.

- **Coordinación y comunicación con la entidad local en el mantenimiento preventivo.** El licitador tendrá que describir la metodología de coordinación con las entidades locales para la planificación y ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo, así como los mecanismos de comunicación de los resultados de las revisiones efectuadas, del estado de la instalación y de las incidencias o necesidades de actuación detectadas.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, con una exposición exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada, demostrando un alto nivel de comprensión y adecuación al objeto del contrato y a las prestaciones a ejecutar. Se valora positivamente la estructura, la calidad del contenido, la concreción de las propuestas formuladas, la aportación de valor añadido y el ajuste esmerado a la extensión máxima establecida en el Pliego.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos, con una exposición correcta, coherente y ordenada, pero con un nivel de desarrollo mediano, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con una menor aportación de valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, pero con un desarrollo básico de los contenidos, un nivel de detalle reducido, escasa concreción metodológica o una aportación limitada de valor añadido.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Memoria que no desarrolla adecuadamente alguno de los ítems exigidos en el Pliego, o que presenta carencias sustanciales de contenido, coherencia, concreción o calidad que impiden valorar satisfactoriamente la propuesta presentada.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se aporta la memoria requerida.	0 puntos

Las puntuaciones indicadas a la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada oferta se establecerá a partir de una valoración conjunta de los elementos indicados, en función del grado de cumplimiento, la calidad, la claridad, la estructura y el nivel de desarrollo de los ítems exigidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de manera individual como comparativa entre las diferentes memorias presentadas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas en relación con el resto de las ofertas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que esto comporte la asignación automática de una puntuación fija.

LOTE 11

- **Memoria (hasta 100 puntos)**

Las empresas presentarán una memoria técnica en la cual desarrollen los ítems que se detallan a continuación. La memoria tendrá que presentarse en letra Arial 11 y con una extensión aproximada de 20 páginas DIN A4.

Los ítems son los siguientes:

- **Metodología de análisis, coordinación y ejecución de proyectos singulares.** El licitador tendrá que describir la metodología que aplicará para la planificación, coordinación y ejecución de los proyectos singulares que puedan ser objeto del Lote, incluyendo la gestión integrada de los diferentes agentes intervinientes, la coordinación de las diversas disciplinas técnicas necesarias, la identificación y gestión de riesgos, los mecanismos de seguimiento de las actuaciones y la metodología de control de calidad durante la ejecución del proyecto hasta su puesta en funcionamiento.
- **Estudio de alternativas y definición de la solución técnica.** El licitador tendrá que describir los criterios y el procedimiento que aplicará para el análisis de las necesidades de las entidades locales, la identificación de condicionantes técnicos, urbanísticos, energéticos, estructurales y funcionales, así como el estudio y comparación de alternativas técnicas. Igualmente, tendrá que describir los criterios que utilizará para justificar la solución propuesta y su adecuación a las características particulares de cada proyecto singular.
- **Coordinación y comunicación con la entidad local en el mantenimiento preventivo.** El licitador tendrá que describir la metodología de coordinación con las entidades locales para la planificación y ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo, así como los mecanismos de comunicación de los resultados de las revisiones efectuadas, del estado de la instalación y de las incidencias o necesidades de actuación detectadas.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, con una exposición exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada, demostrando un alto nivel de comprensión y adecuación al objeto del contrato y a las prestaciones a ejecutar. Se valora positivamente la estructura, la calidad del contenido, la concreción de las propuestas formuladas, la aportación de valor añadido y el ajuste esmerado a la extensión máxima establecida en el Pliego.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos, con una exposición correcta, coherente y ordenada, pero con un nivel de desarrollo mediano, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con una menor aportación de valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, pero con un desarrollo básico de los contenidos, un nivel de detalle reducido, escasa concreción metodológica o una aportación limitada de valor añadido.	Hasta el 50% de los puntos

Deficitaria	Memoria que no desarrolla adecuadamente alguno de los ítems exigidos en el Pliego, o que presenta carencias sustanciales de contenido, coherencia, concreción o calidad que impiden valorar satisfactoriamente la propuesta presentada.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se aporta la memoria requerida.	0 puntos

Las puntuaciones indicadas a la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada oferta se establecerá a partir de una valoración conjunta de los elementos indicados, en función del grado de cumplimiento, la calidad, la claridad, la estructura y el nivel de desarrollo de los ítems exigidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de manera individual como comparativa entre las diferentes memorias presentadas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas en relación con el resto de las ofertas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que esto comporte la asignación automática de una puntuación fija.

LOTE 12

- **Memoria (hasta 40 puntos)**

Las empresas presentarán una memoria técnica en la cual desarrollen los ítems que se detallan a continuación. La memoria tendrá que presentarse en letra Arial 11 y con una extensión aproximada de 20 páginas DIN A4.

Los ítems son los siguientes:

- **Plan de formación, transferencia de conocimiento y apoyo a la adopción de la solución.** El PPT exige una formación inicial mínima de cuatro (4) horas para cada entidad que contrate por primera vez la implantación de la solución (software). Sobre este mínimo obligatorio, el licitador tendrá que describir el programa de formación que pondrá a disposición de las entidades locales, detallando el contenido que se impartirá, su estructura, la metodología formativa empleada, los perfiles de usuarios a los cuales se dirige la sesión, así como los materiales y recursos de apoyo que se facilitarán (manuales, guías, videotutoriales, preguntas frecuentes o equivalentes).
- **Metodología de apoyo y acompañamiento a las entidades locales.** El licitador tendrá que describir la metodología de acompañamiento que aplicará durante la vigencia de los contratos basados, incluyendo los mecanismos de relación con las entidades locales, los sistemas de seguimiento de las actuaciones realizadas, la gestión de consultas e incidencias, los canales de comunicación disponibles, los procedimientos de escalado y la información periódica que facilitará a las entidades destinatarias.
- **Funcionalidades, usabilidad y facilidades de uso de la solución.** El licitador tendrá que facilitar un entorno de demostración de la solución ofertada o un acceso temporal a la solución ofertada con las credenciales e instrucciones necesarias para su uso y valoración.

La sistemática de valoración de las memorias presentadas será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, con una exposición exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada, demostrando un alto nivel de comprensión y adecuación al objeto del contrato y a las prestaciones a ejecutar. Se valora positivamente la estructura, la calidad del contenido y el ajuste esmerado a la extensión máxima establecida en el Pliego. En relación con el ítem de funcionalidades, usabilidad y facilidades de uso de la solución, el entorno a demostración o el acceso facilitado permite constatar una elevada calidad de la interfaz, la navegación, la visualización de la información, la explotación de los datos y el apoyo a la toma de decisiones.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos, con una exposición correcta y ordenada, pero con un nivel de desarrollo mediano, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo. En relación con el ítem de funcionalidades, usabilidad y facilidades de uso de la solución, el entorno a demostración o el acceso facilitado permite comprobar una solución adecuada, funcional y coherente con las necesidades de las entidades locales, si bien con un menor grado de desarrollo, usabilidad o valor añadido.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Memoria en que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, pero con un desarrollo básico de los contenidos, con un nivel de detalle reducido, escasa concreción metodológica o una aportación limitada de valor añadido. En relación con el ítem de funcionalidades, usabilidad y facilidades de uso de la solución, el entorno a demostración o el acceso facilitado permite comprobar el funcionamiento general de la solución, pero evidencia limitaciones relevantes en la navegación, la visualización de la información, la explotación de los datos o las facilidades de uso.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Memoria que no desarrolla adecuadamente alguno de los ítems exigidos en el Pliego, o que presenta carencias sustanciales de contenido, coherencia, concreción o calidad que impiden valorar satisfactoriamente la propuesta presentada. En relación con el ítem de funcionalidades, usabilidad y facilidades de uso de la solución, el entorno a demostración o el acceso facilitado no permite valorar adecuadamente la calidad de la solución o pone de manifiesto carencias significativas en su utilización.	Hasta el 25% de los puntos
Memoria no presentada	No se aporta la memoria requerida	0 puntos

Las puntuaciones indicadas a la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada oferta se establecerá a partir de una valoración conjunta de los elementos indicados, en función del grado de cumplimiento, la calidad, la claridad, la estructura y el nivel de desarrollo de los ítems exigidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de manera individual como comparativa entre las diferentes memorias presentadas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas en relación con el resto de las ofertas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo

tramo con puntuaciones diferentes, sin que esto comporte la asignación automática de una puntuación fija.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS

LOTES 01 a 08

- **Precio (hasta 70 puntos)**

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05** del PCAP, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará de conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PTO_i = 70 * \frac{O_{min}}{O_i}$$

$$O_i = \sum_{j=1}^{37} PPO\ (i,j) * Pes\ (j)$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
j corresponde a la prestación
O_i corresponde a la oferta de la licitadora *i*
$O_{mín}$ corresponde a la oferta más económica presentada
PPO (i,j) corresponde al precio ofrecido para la prestación *j* por parte de la licitadora *i*
Pes (j) corresponde al peso de la prestación *j* según tabla adjunta
PTO_i corresponde a la puntuación total de la oferta de la licitadora *i*

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

Prestación	Definición	Pes
Prestación 01	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor híbrido monofásico, de potencia nominal de salida inferior a 6 kWn (€/kWn*)	8,00%
Prestación 02	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor híbrido trifásico de potencia nominal de salida inferior a 15 kWn (€/kWn*)	8,00%

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Prestación 03	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor híbrido trifásico de potencia nominal de salida igual o superior a 15 kWn e inferior a 50 kWn (€/kWn*)	9,00%
Prestación 04	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor híbrido trifásico de potencia nominal de salida igual o superior a 50 kWn e inferior a 100 kWn (€/kWn*)	9,00%
Prestación 05	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor híbrido trifásico de potencia nominal de salida igual o superior a 100 kWn (€/kWn*)	8,00%
Prestación 06	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor no híbrido monofàsic, de potencia nominal de salida inferior a 6 kWn (€/kWn*)	9,00%
Prestación 07	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una instalación fotovoltaica con inversor no híbrido trifásico, de potencia nominal igual o superior a 25 kWn (€/kWn*)	9,00%
Prestación 08	Suministro e instalación de módulo fotovoltaico monocristalino o tecnología equivalente de alta eficiencia, de potencia nominal igual o superior a 430 Wp (€/Wp)	0,50%
Prestación 09	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor monofásico híbrido inferior a 6 kWn (€/kWn*)	0,50%
Prestación 10	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor trifásico híbrido, inferior a 15 kWn (€/kWn*)	1,00%
Prestación 11	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor trifásico híbrido, igual o superior a 15 kWn e inferior a 50 kWn (€/kWn*)	1,00%
Prestación 12	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor trifásico híbrido o solución equivalente preparada para almacenamiento igual o superior a 50 kWn e inferior a 100 kWn (€/kWn*)	1,00%
Prestación 13	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor trifásico híbrido o solución equivalente preparada para almacenamiento igual o superior a 100 kWn (€/kWn*)	1,00%
Prestación 14	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor monofásico no híbrido inferior a 6 kWn (€/kWn*)	1,00%
Prestación 15	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de inversor trifásico no híbrido, igual o superior a 50 kWn (€/kWn*)	1,00%
Prestación 16	Suministro, instalación y configuración de smart meter, contador de energía o analizador de red monofásico (€/unidad)	1,00%
Prestación 17	Suministro, instalación y configuración de smart meter, contador de energía o analizador de red trifásico de medida directa (€/unidad)	1,00%
Prestación 18	Suministro, instalación y configuración de analizador de red trifásico con transformadores de intensidad, para medida indirecta (€/unidad)	1,00%
Prestación 19	Sistema de almacenamiento modular de capacidad, inferior a 10 kWh útiles (€/kWh útil)	2,00%
Prestación 20	Sistema de almacenamiento modular de capacidad igual o superior a 10 kWh útiles e inferior a 50 kWh útil (€/kWh útil)	3,00%
Prestación 21	Sistema de almacenamiento modular de capacidad igual o superior a 50 kWh útiles (€/kWh útil)	3,00%
Prestación 22	Sistema de almacenamiento integrado solar e inversor (€/kWh útil)	2,00%
Prestación 23	Suministro e instalación de estructura para cubierta de teja (€/módulo fotovoltaico)	1,50%
Prestación 24	Suministro e instalación de estructura para cubierta plana (€/módulo fotovoltaico)	3,00%

Prestación 25	Suministro e instalación de estructura sobre cubierta de panel sándwich (€/módulo fotovoltaico)	1,50%
Prestación 26	Suministro e instalación de estructura sobre tierra (€/módulo fotovoltaico)	1,00%
Prestación 27	Proyecto, instalación y certificación de línea de vida horizontal incluyendo los puntos de anclaje debidamente certificados y las pruebas de carga y funcionalidad (€/m)	1,00%
Prestación 28	Proyecto, Instalación y certificación de línea de vida vertical rígida incluyendo los puntos de anclaje debidamente certificados y las pruebas de carga y funcionalidad (€/m)	0,50%
Prestación 29	Proyecto, Instalación y certificación de línea de vida vertical flexible incluyendo los puntos de anclaje debidamente certificados y las pruebas de carga y funcionalidad (€/m)	0,50%
Prestación 30	Conductores eléctricos adicionales para instalaciones de potencia nominal inferior a 6 kWn (€/m).	1,00%
Prestación 31	Conductores eléctricos adicionales para instalaciones de potencia nominal igual o superior a 6 kWn e inferior a 15 kWn (€/m).	1,50%
Prestación 32	Conductores eléctricos adicionales para instalaciones de potencia nominal igual o superior a 15 kWn e inferior a 50 kWn (€/m).	1,50%
Prestación 33	Conductores eléctricos adicionales para instalaciones de potencia nominal igual o superior a 50 kWn e inferior a 100 kWn (€/m).	1,00%
Prestación 34	Conductores eléctricos adicionales para instalaciones de potencia nominal igual o superior a 100 kWn (€/m).	1,00%
Prestación 35	Mantenimiento preventivo y normativo de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica (€/kWp y año)	3,00%
Prestación 36	Mantenimiento correctivo de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica (€/h)	1,50%
Prestación 37	Revisión y mantenimiento anual preventivo y normativo de línea de vida (€/línea de vida y año)	0,50%

El peso se valora en %, entendiendo que los 70 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Para la formulación de las ofertas económicas, los licitadores deberán estarse al contenido de la presente cláusula y a las prescripciones establecidas en el PPT, donde se describe con detalle el alcance, las características y las condiciones de ejecución de cada una de las prestaciones objeto del Lote/Lotes. Sin perjuicio de esto, en relación con determinadas prestaciones, las ofertas económicas deberán ajustarse, además, a las especificaciones que se indican a continuación para garantizar una configuración homogénea y comparable de las propuestas económicas.

Prestaciones 01 a 07: Se expresará en €/kWn, referido a la potencia nominal de salida en corriente alterna del inversor o del conjunto de inversores incluidos en la instalación fotovoltaica. A efectos de formulación y valoración de las ofertas del Acuerdo marco, **la potencia pico del campo fotovoltaico será equivalente al intervalo 110-125% de la potencia nominal de salida en corriente alterna del inversor o del conjunto de inversores.**

- **Ampliación de la garantía del sistema de almacenamiento con baterías (hasta 5 puntos)**

Se valorará la mejora conjunta del plazo de garantía y del número de ciclos equivalentes completos cubiertos por la garantía del sistema de almacenamiento con baterías respecto de los mínimos exigidos en el PPT, establecidos en cinco (5) años de garantía y seis mil (6.000) ciclos equivalentes completos.

La puntuación se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PTATG_i = 5 * \frac{V_i - 11}{V_{màx} - 11}$$

$$V_i = A_i + \frac{C_i}{1000}$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
$PTATG_i$ corresponde a la puntuación total de la ampliación del plazo de garantía de la licitadora *i*
V_i Valor combinado de la oferta (resultado de años y el número de ciclos)
A_i corresponde a los años totales de garantía ofrecidos
C_i corresponde al número total de ciclos equivalentes completos garantizados
$V_{màx}$ corresponde al valor combinado más alto entre todas las ofertas admitidas

A estos efectos, los licitadores deberán indicar en el **Anexo núm. 05** del PCAP el **número total de años de garantía ofrecidos y el número total de ciclos equivalentes completos cubiertos por la garantía ofertada**, y no únicamente la ampliación o incremento respecto de los mínimos exigidos en el PPT.

La ampliación de la garantía ofertada y del número de ciclos ofrecido tendrá carácter contractual. Sólo se valorarán las ampliaciones de garantía acreditadas mediante documentación del fabricante o mediante un compromiso expreso de la empresa licitadora.

En caso de que ninguna empresa licitadora presente mejora en el presente criterio, la fórmula no se aplicará y por lo tanto todas las empresas obtendrán 0 puntos.

- **Reducción de las emisiones asociadas al transporte de los equipos y materiales (hasta 5 puntos)**

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de utilizar vehículos con distintivo ambiental ECO o Cero Emisiones en los desplazamientos asociados al transporte de los equipos, materiales y componentes necesarios para el suministro, la instalación y el mantenimiento de los equipos de generación fotovoltaica.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la escala siguiente:

PORCENTAJE DE VEHÍCULOS ECO O CERO EMISIONES PARA La EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES	PUNTUACIÓN
< 25 %	0 puntos
≥ 25 %	2,00 puntos
≥ 50 %	3,00 puntos
≥ 75 %	4,00 puntos
100 %	5,00 puntos

El licitador tendrá que indicar el compromiso en el **Anexo núm. 05** del PCAP.

El compromiso ofrecido tendrá carácter contractual. La empresa adjudicataria tendrá que acreditar el cumplimiento durante la ejecución de los contratos basados mediante la documentación acreditativa de los vehículos empleados en el transporte de los equipos y materiales (permiso de circulación, ficha técnica o documento equivalente).

LOTE 09

- **Precio (hasta 70 puntos)**

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05** del PCAP, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará de conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PTO_i = 70 * \frac{O_{min}}{O_i}$$

$$O_i = \sum_{j=38}^{41} PPO\ (i,j) * Pes\ (j)$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
j corresponde a la prestación
O_i corresponde a la oferta de la licitadora *i*
$O_{mín}$ corresponde a la oferta más económica presentada
PPO (i,j) corresponde al precio ofrecido para la prestación *j* por parte de la licitadora *i*
Pes (j) corresponde al peso de la prestación *j* según tabla adjunta
PTO_i corresponde a la puntuación total de la oferta de la licitadora *i*

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

Prestación	Definición	Pes
Prestación 38	Módulo base de marquesina fotovoltaica con capacidad para dos vehículos, completamente instalado, legalizado y puesta en servicio (€/unidad)	45,00%
Prestación 39	Módulo de ampliación de marquesina fotovoltaica con capacidad para dos vehículos, completamente instalado e integrado con el módulo base (€/unidad)	30,00%
Prestación 40	Mantenimiento preventivo y normativo de marquesinas fotovoltaicas (€/kWp y año)	15,00%
Prestación 41	Mantenimiento correctivo de marquesinas fotovoltaicas (€/h)	10,00%

El peso se valora en %, entendiendo que los 70 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Para la formulación de las ofertas económicas, los licitadores deberán estarse al contenido de la presente cláusula y a las prescripciones establecidas en el PPT, donde se describe con detalle el alcance, las características y las condiciones de ejecución de cada una de las prestaciones objeto del Lote/Lotes.

- **Ampliación de la garantía de la estructura de la marquesina (hasta 5 puntos)**

Se valorará la mejora del plazo de garantía de la estructura de la marquesina respecto del plazo mínimo exigido en el PPT, establecido en cinco (5) años.

La puntuación se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PTTG_i = 5 * \frac{NAO_i - 5}{O_{màx} - 5}$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
$PTTG_i$ corresponde a la puntuación total del plazo de garantía de la licitadora *i*
NAO_i corresponde al número total de años de garantía ofrecidos por parte de la licitadora *i*
$O_{màx}$ corresponde al máximo de años ofrecidos de augmento del plazo de garantía

A estos efectos, los licitadores deberán indicar expresamente en el **Anexo núm. 05** del PCAP el **número total de años de garantía ofrecidos**, y no únicamente la ampliación o incremento respecto del plazo mínimo exigido en el PPT.

La ampliación de la garantía ofertada tendrá carácter contractual. Sólo se valorarán las ampliaciones de garantía acreditadas mediante documentación del fabricante o mediante un compromiso expreso de la empresa licitadora.

En caso de que ninguna empresa licitadora presente mejora en el presente criterio, la fórmula no se aplicará y por lo tanto todas las empresas obtendrán 0 puntos.

- **Reducción de las emisiones asociadas al transporte de los equipos y materiales (hasta 5 puntos)**

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de utilizar vehículos con distintivo ambiental ECO o Cero Emisiones en los desplazamientos asociados al transporte de los equipos, materiales y componentes necesarios para el suministro, la instalación y el mantenimiento de las marquesinas fotovoltaicas.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la escala siguiente:

PORCENTAJE DE VEHÍCULOS ECO O CERO EMISIONES PARA La EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES	PUNTUACIÓ
< 25 %	0 puntos
≥ 25 %	2,00 puntos
≥ 50 %	3,00 puntos
≥ 75 %	4,00 puntos
100 %	5,00 puntos

El licitador tendrá que indicar el compromiso en **el Anexo núm. 05** del PCAP.

El compromiso ofrecido tendrá carácter contractual. La empresa adjudicataria tendrá que acreditar el cumplimiento durante la ejecución de los contratos basados mediante la documentación acreditativa de los vehículos empleados en el transporte de los equipos y materiales (permiso de circulación, ficha técnica o documento equivalente).

LOTE 10

- **Precio (hasta 70 puntos)**

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05** del PCAP, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará de conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PTO_i = 70 * \frac{O_{min}}{O_i}$$

$$O_i = \sum_{j=42}^{54} PPO\ (i,j) * Pes\ (j)$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
j corresponde a la prestación
O_i corresponde a la oferta de la licitadora *i*
$O_{mín}$ corresponde a la oferta más económica presentada
PPO (i,j) corresponde al precio ofrecido para la prestación *j* por parte de la licitadora *i*
Pes (j) corresponde al peso de la prestación *j* según tabla adjunta
PTO_i corresponde a la puntuación total de la oferta de la licitadora *i*

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

Prestación	Definición	Pes
Prestación 42	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de un punto de recarga vinculado (€/punto de recarga)	10,00%
Prestación 43	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una estación de recarga semirápida con dos puntos independientes, con la modalidad en corriente continuo (€/estación de recarga)	20,00%
Prestación 44	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una estación de recarga semirápida con dos puntos independientes, con la modalidad en corriente alterno (€/estación de recarga)	15,00%
Prestación 45	Suministro, instalación, legalización y puesta en marcha de una estación de recarga rápida con dos puntos independientes en corriente continuo (€/estación de recarga)	15,00%
Prestación 46	Mantenimiento preventivo y normativo de estaciones de recarga (€/estación de recarga y año)	7,00%
Prestación 47	Mantenimiento correctivo de estaciones de recarga (€/h)	3,00%
Prestación 48	Implantación de una plataforma para la gestión de estación de recarga y sus puntos (€/entidad)	15,00%
Prestación 49	Mantenimiento y apoyo técnico de una plataforma para la gestión de estaciones de recarga y sus puntos (€/estación de recarga y año)	5,00%
Prestación 50	Gestión de los pagos en las estaciones de recarga y sus puntos (€/estación de recarga y año)	1,00%
Prestación 51	Liquidación integral de los pagos procesados en las estaciones de recarga, hasta 1.000 recargues (€/entidad y año).	1,00%
Prestación 52	Liquidación integral de los pagos procesados en las estaciones de recarga, de 1.001 a 5.000 recargues (€/entidad y año).	1,00%
Prestación 53	Liquidación integral de los pagos procesados en las estaciones de recarga, de 5.001 a 20.000 recargues (€/entidad y año).	2,00%
Prestación 54	Liquidación integral de los pagos procesados en las estaciones de recarga, más de 20.000 recargues (€/entidad y año).	5,00%

El peso se valora en %, entendiendo que los 70 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta

cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Para la formulación de las ofertas económicas, los licitadores deberán estarse al contenido de la presente cláusula y a las prescripciones establecidas en el PPT, donde se describe con detalle el alcance, las características y las condiciones de ejecución de cada una de las prestaciones objeto del Lote/Lotes.

- **Ampliación de la garantía de las estaciones de recarga (hasta 5 puntos)**

Se valorará la mejora del plazo de garantía de las estaciones de recarga respecto del mínimo exigido en el PPT, establecido en cinco (5) años.

La puntuación se obtendrá según la fórmula siguiente:

$$PTTG_i = 5 * \frac{NAO_i - 5}{O_{màx} - 5}$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
$PTTG_i$ corresponde a la puntuación total del plazo de garantía de la licitadora *i*
NAO_i corresponde al número total de años de garantía ofrecidos por parte de la licitadora *i*
$O_{màx}$ corresponde al máximo de años ofrecidos de augmento del plazo de garantía

A estos efectos, los licitadores deberán indicar expresamente en el **Anexo núm. 05** del PCAP el **número total de años de garantía ofrecidos**, y no únicamente la ampliación o incremento respecto del plazo mínimo exigido en el PPT. En caso de no presentar una

La ampliación de la garantía ofertada tendrá carácter contractual. Sólo se valorarán las ampliaciones de garantía acreditadas mediante documentación del fabricante o mediante un compromiso expreso de la empresa licitadora.

En caso de que ninguna empresa licitadora presente mejora en el presente criterio, la fórmula no se aplicará y por lo tanto todas las empresas obtendrán 0 puntos.

- **Reducción de las emisiones asociadas al transporte de los equipos y materiales (hasta 5 puntos)**

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de utilizar vehículos con distintivo ambiental ECO o Cero Emisiones en los desplazamientos asociados al transporte de los equipos, materiales y componentes necesarios para el suministro, la instalación y mantenimiento de las estaciones de recarga.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la escala siguiente:

PORCENTAJE DE VEHÍCULOS ECO O CERO EMISIONES PARA La EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES	PUNTUACIÓ
< 25 %	0 puntos

≥ 25 %	2,00 puntos
≥ 50 %	3,00 puntos
≥ 75 %	4,00 puntos
100 %	5,00 puntos

El licitador tendrá que indicar el compromiso en el **Anexo núm. 05** del PCAP.

El compromiso ofrecido tendrá carácter contractual. La empresa adjudicataria tendrá que acreditar el cumplimiento durante la ejecución de los contratos basados mediante la documentación acreditativa de los vehículos empleados en el transporte de los equipos y materiales (permiso de circulación, ficha técnica o documento equivalente).

LOTE 11

La prestación concreta del **Lote 11** será concretada por las entidades locales de acuerdo con sus necesidades. Pues, en esta unidad de licitación las empresas licitadoras no presentarán Sobre C, puesto que no pueden presentar proposición económica de una prestación concreta que desconocen y que variará en función de las necesidades concretas de cada entidad local. Será en la contratación basada donde las empresas que resulten seleccionadas del Acuerdo marco presenten precio.

LOTE 12

- **Precio (hasta 50 puntos)**

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05** del PCAP, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará de conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PTO_i = 50 * \frac{O_{min}}{O_i}$$

$$O_i = \sum_{j=56}^{68} PPO\ (i,j) * Pes\ (j)$$

Donde:

i corresponde a una licitadora
j corresponde a la prestación

O_i corresponde a la oferta de la licitadora *i*
$O_{mín}$ corresponde a la oferta más económica presentada
PPO (i,j) corresponde al precio ofrecido para la prestación *j* por parte de la licitadora *i*
Pes (j) corresponde al peso de la prestación *j* según tabla adjunta
PTO_i corresponde a la puntuación total de la oferta de la licitadora *i*

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

Prestación	Definición	Pes
Prestación 56	Implantación servicio de contabilidad y gestión energética, hasta 20 puntos de suministros (€/entidad)	1,00%
Prestación 57	Implantación servicio de contabilidad y gestión energética, de 21 a 50 puntos de suministros (€/entidad)	1,00%
Prestación 58	Implantación servicio de contabilidad y gestión energética, de 51 a 200 puntos de suministros (€/entidad)	1,00%
Prestación 59	Implantación servicio de contabilidad y gestión energética, de 201 a 500 puntos de suministros (€/entidad)	2,00%
Prestación 60	Implantación servicio de contabilidad y gestión energética, más de 500 puntos de suministros (€/entidad)	5,00%
Prestación 61	Acceso y mantenimiento del software de contabilidad y gestión energética (€/entidad y año)	25,00%
Prestación 62	Gestión de los puntos de suministro incorporados al servicio, hasta 20 suministros (€/punto de suministro y año)	5,00%
Prestación 63	Gestión de los puntos de suministro incorporados al servicio, de 21 a 50 suministros (€/punto de suministro y año)	8,00%
Prestación 64	Gestión de los puntos de suministro incorporados al servicio, de 51 a 200 suministros (€/punto de suministro y año)	14,00%
Prestación 65	Gestión de los puntos de suministro incorporados al servicio, de 201 a 500 suministros (€/punto de suministro y año)	8,00%
Prestación 66	Gestión de los puntos de suministro incorporados al servicio, más de 500 suministros (€/punto de suministro y año)	5,00%
Prestación 67	Trámites con comercializadoras y distribuidoras (altas y bajas, cambios de potencia, de tarifa, reclamaciones) (€/trámite)	10,00%
Prestación 68	Servicio multiproveedor de monitorización de instalaciones fotovoltaicas, destinado a integrar y supervisar de manera centralizada los datos técnicos y energéticos de las instalaciones (€/instalación y año)	15,00%

El peso se valora en %, entendiendo que los 50 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas y a efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el más alto ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Para la formulación de las ofertas económicas, los licitadores deberán estarse al contenido de la presente cláusula y a las prescripciones establecidas en el PPT, donde se describe con detalle el alcance, las características y las condiciones de ejecución de cada una de las prestaciones objeto del Lote/Lotes.

- **Reducción del tiempo de respuesta en la resolución de incidencias (hasta 5 puntos)**

Se valorará la mejora de los tiempos de respuesta para la atención de las incidencias respecto de los plazos máximos establecidos en el PPT para cada una de las tipologías de incidencia. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

TIPOLOGÍA DE INCIDENCIA	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA ESTABLECIDO EN EL PPT	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Incidencias críticas	2 días naturales (48 horas)	Hasta 3,00 puntos
Incidencias graves	4 días naturales (96 horas)	Hasta 1,50 puntos
Incidencias leves	1 semana (168 horas)	Hasta 0,50 puntos

La puntuación correspondiente a cada uno de los subcriterios anteriores se otorgará proporcionalmente de acuerdo con las fórmulas que se indican a continuación, obteniendo la máxima puntuación la oferta que presente el menor tiempo de respuesta.

Incidencias críticas

$$Pi\ críticas = 3 * \left[1 - \left(\frac{Ti - Tmín}{48\ h}\right)\right]$$

Donde:

$P_{i\ críticas}$ corresponde a la puntuación de la oferta *i*
T_i corresponde al tiempo de respuesta ofrecido en la oferta *i*
$T_{mín}$ corresponde al tiempo de respuesta mínimo ofrecido

A estos efectos, los licitadores deberán indicar al **Anexo núm. 05** del PCAP el **tiempo total de respuesta ofrecido para cada tipología de incidencia, expresado en horas, sin decimales y no puede tener valor 0**. La valoración se realizará en función de la reducción que estos tiempos representen respecto de los plazos máximos establecidos en el PPT.

Incidencias graves

$$Pi\ graves = 1{,}50 * \left[1 - \left(\frac{Ti - Tmín}{96\ h}\right)\right]$$

Donde:

$P_{i\ graves}$ corresponde a la puntuación de la oferta *i*
T_i corresponde al tiempo de respuesta ofrecido en la oferta *i*
$T_{mín}$ corresponde al tiempo de respuesta mínimo ofrecido

A estos efectos, los licitadores deberán indicar al **Anexo núm. 05** del PCAP el **tiempo total de respuesta ofrecido para cada tipología de incidencia, expresado en horas, sin decimales y no puede tener valor 0**. La valoración se realizará en función de la reducción que estos tiempos representen respecto de los plazos máximos establecidos en el PPT.

Incidencias leves

$$Pi\ leves = 0{,}5 * \left[1 - \left(\frac{Ti - Tmín}{168\ h}\right)\right]$$

Donde:

$P_{i\ leves}$ corresponde a la puntuación de la oferta *i*
T_i corresponde al tiempo de respuesta ofrecido en la oferta *i*
$T_{mín}$ corresponde al tiempo de respuesta mínimo ofrecido

A estos efectos, los licitadores deberán indicar al **Anexo núm. 05** del PCAP el **tiempo total de respuesta ofrecido para cada tipología de incidencia, expresado en horas, sin decimales y no puede tener valor 0**. La valoración se realizará en función de la reducción que estos tiempos representen respecto de los plazos máximos establecidos en el PPT.

En caso de que alguno de los plazos ofrecidos se indique con decimales, se procederá al redondeo a la hora entera inmediatamente superior.

En caso de que se ofrezcan plazos superiores a los máximos establecidos, no se indique el plazo ofrecido, o este no se exprese en horas, la propuesta obtendrá 0 puntos en el subcriterio correspondiente.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las tres tipologías de incidencias:

$$P_{i\ =}\ P_{i\ críticas} + P_{i\ graves} + P_{i\ leves}$$

- **Utilización de electricidad procedente de fuentes de energía renovable en el centro de trabajo adscrito a la prestación del servicio (hasta 5 puntos)**

Se valorará el porcentaje del consumo eléctrico procedente de fuentes de energía renovable del centro de trabajo desde donde la empresa licitadora preste principalmente los servicios de contabilidad energética, gestión energética y monitorización objeto del presente Lote.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la escala siguiente:

PORCENTAJE DEL CONSUMO ELÉCTRICO DE ORIGEN RENOVABLE	PUNTUACIÓN
< 25 %	0 puntos
≥ 25 %	2,00 puntos
≥ 50 %	3,00 puntos
≥ 75 %	4,00 puntos
100 %	5,00 puntos

El porcentaje se calculará sobre el consumo eléctrico correspondiente a los últimos doce meses disponibles del centro de trabajo desde donde se presten principalmente los servicios objeto del Lote.

El licitador tendrá que identificar en el **Anexo núm. 05** del PCAP el centro de trabajo desde el cual se prestarán principalmente los servicios objeto del Lote e indicar el porcentaje de su

consumo eléctrico procedente de fuentes de energía renovable. Sólo se valorarán los porcentajes acreditados mediante certificado emitido por la comercializadora eléctrica, facturas de suministro o documentación equivalente que permita acreditar el origen renovable de la electricidad consumida en los últimos doce meses.

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La presente cláusula es únicamente aplicable a los **Lotes de adjudicación** del Acuerdo marco.

En los **Lotes 01 a 10** y en el **Lote 12** se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

a) **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la mediana aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encuentre incursa en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se tenga que excluir, o por el contrario, la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser

cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que este pueda decidir lo que en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para acordar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en esta cláusula, con la particularidad que se sumará, de forma acumulativa, la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien, cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** para el **Sobre A** y en el **Anexo núm. 04** en cuanto al **Sobre B.**

20. Plazo de presentación de las proposiciones

La presentación de la documentación mencionada en las cláusulas 15, 16 y 17 de este Pliego se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será, como mínimo, de treinta (30) días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y a las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra al Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales deberán ser presentadas, como mínimo, doce (12) días antes de la finalización del plazo de

presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo.

Las respuestas se publicarán en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de estas a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que estas respuestas tengan validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación se constituye de acuerdo con lo que dispone el apartado 7.º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La Mesa estará presidida por un miembro electo de la Corporación o por personal funcionario de la misma, y formarán parte, como vocales, el/la Secretario/aria y el Interventor/a, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades locales de Catalunya.

En todo caso, el número total de miembros de Mesa no podrá ser inferior a tres; los miembros electos no podrán superar una tercera parte del total de miembros de Mesa; y, no podrá formar parte de Mesa personal eventual, en ninguna circunstancia.

- **Composición concreta de Mesa**

En las actuaciones relativas a la licitación, admisión y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los miembros siguientes:

Presidencia

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocales

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

Secretaría

- La Secretaria del CCDL, que podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de Contratación de la ACM/CCDL, o un letrado/da de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Se designarán dos personas custodias, responsables de permitir la apertura de los Sobres mediante la aplicación de sus credenciales de acceso, en los términos que se establecen en la cláusula 14 de este Pliego.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete (7) días naturales respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con lo que prevé el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán celebrarse en distancia y por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose expresamente en la convocatoria la modalidad de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación, la Secretaría de Mesa extenderá la correspondiente Acta, que será remisión por medios electrónicos al resto de miembros.

➢ **Ponencia técnica y/o Comité de expertos**

La Mesa de contratación, estará auxiliada, cuando así corresponda, por una Ponencia y/o un Comité de expertos, en función del Lote, con el fin de efectuar la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Concretamente:

- En cuanto a los **Lotes 01 a 10 y Lote 12** estará auxiliada por una Ponencia técnica.
- En cuanto al **Lote 11** estará auxiliada por un Comité de Expertos.

La Ponencia técnica y/o el Comité de expertos estará integrada por personas con calificación técnica adecuada y que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica de la licitación, con objeto de garantizar la imparcialidad en la evaluación.

Sus miembros serán nombrados por la Mesa de contratación, y desarrollarán las funciones que esta los encomiende, especialmente:

- El análisis técnico de las ofertas presentadas,
- La elaboración de los informes técnicos de valoración,
- I cualquiera otra función de asistencia técnica que resulte necesaria.

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

APERTURA DEL SOBRE A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los **Sobres A** y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si la Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres (3) días naturales.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del **Sobre A** para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirles que presenten documentación complementaria. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco (5) días naturales para aclarar la documentación, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si procede, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el **Sobre A,** tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

APERTURA DEL SOBRE B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen:

- En los **Lotes de adjudicación (Lotes 01 a 10 y Lote 12),** la documentación técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas y la de objeto de valoración por parte de una Ponencia técnica;
- En **el Lote de selección (Lote 11),** la propuesta técnica evaluable por un Comité de expertos mediante criterios sometidos a juicio de valor.

La Mesa de contratación comprobará que las ofertas han sido presentadas y que incorporan la documentación exigida en los Pliegos. Esta información se hará pública a través del Perfil de contratante.

Concretamente:

- En los **Lotes de adjudicación (Lotes 01 a 10 y Lote 12),** se procederá, en primer lugar, a la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas, y, en caso de que estas se cumplan, a la valoración de la propuesta técnica y a la asignación de la correspondiente puntuación.
- En **el Lote de selección (Lote 11),** se procederá a la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas y, en caso de que estas se cumplan, a la valoración de la propuesta técnica de acuerdo con los criterios establecidos.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco (5) días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Asimismo, la inclusión en el **Sobre B** de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el **Sobre C**, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevante aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

APERTURA DEL SOBRE C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL.

Con carácter previo a la apertura y en sesión pública, la Mesa de contratación, informará, si procede, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los **Sobres B** y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a los efectos de realizar la apertura de los **Sobres C**.

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a efectuar la lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifican sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales las empresas licitadoras reconozcan los errores o inconsistencias que las hagan inviables.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el **Sobre C** o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este **Sobre C**, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

MUESTRAS DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS LOTES

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del **Sobre B**, los elementos ofrecidos en cada uno de los **Lotes 01 a 10** tienen que estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Catalunya, donde se podrán efectuar los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Asimismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación y/o selección del Acuerdo marco

La Mesa de contratación formulará al Órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas admitidas, por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los efectos de proponer las empresas que, de acuerdo con lo que establece la cláusula 12 del presente Pliego, tengan que ser adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco.

En el supuesto de que los licitadores de cualquiera de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicar y/o seleccionar, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá exclusivamente a las empresas propuestas adjudicatarias y/o seleccionadas, de acuerdo con la orden de clasificación, porque aporten la documentación acreditativa previa a la adjudicación y/o selección, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.

La documentación a presentar variará en función del Lote, de la inscripción o no de la empresa en el RELI o el ROLECE y de la vigencia, autenticidad y disponibilidad para la consulta de oficio de la información inscrita en estos registros, y comprenderá, como mínimo, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

El requerimiento de documentación acreditativa previa a la adjudicación y/o selección se practicará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de las funcionalidades habilitadas a tal efecto en la Plataforma de servicios de contratación pública, sin perjuicio de que, por razones técnicas debidamente justificadas, se pueda admitir la presentación de documentación complementaria por otros canales electrónicos, siempre dentro del plazo legalmente establecido.

El trámite regulado en esta cláusula tiene carácter obligatorio y preclusivo. La carencia de presentación dentro del plazo establecido de la documentación esencial exigida, o la presentación incompleta de documentación que afecte requisitos esenciales de capacidad o solvencia, comportará que se entienda que la empresa licitadora ha retirado su oferta, sin necesidad de ninguna advertencia adicional ni trámite previo de enmienda, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

En este trámite no resulta aplicable el régimen de enmienda de deficiencias previsto para otras fases del procedimiento de licitación, ni es procedente, por regla general, conceder ampliaciones de plazo para la aportación de documentación esencial no presentada en tiempo y forma.

Cuando se produzca la retirada de la oferta en los términos expuestos, el Órgano de contratación procederá a requerir la documentación acreditativa previa a la adjudicación y/o selección a la empresa licitadora siguiente, de acuerdo con la orden de clasificación de las ofertas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles previsto por la normativa.

Sin perjuicio del carácter formal y jurídicamente vinculante del requerimiento practicado de acuerdo con los apartados anteriores, el Órgano de contratación podrá efectuar, con carácter meramente informativo y no constitutivo de requerimiento administrativo, y a los efectos de garantizar la máxima concurrencia, comunicaciones o avisos, mediante correo electrónico, dirigidas a las empresas propuestas como adjudicatarias y/o seleccionadas, con el fin de recordar la existencia del plazo otorgado o advertir de la posible carencia de documentación ante una primera revisión dentro de plazo, sin que estas comunicaciones o avisos alteren,

suspendan ni amplíen el plazo legalmente establecido ni generen ningún derecho subjetivo a favor del licitador.

Esta primera revisión de la documentación presentada en respuesta al requerimiento antes de finalizar el plazo establecido se efectuará de acuerdo con la orden y momento de su registro de entrada.

La emisión de estos recordatorios o avisos no tiene carácter obligatorio para el Órgano de contratación, sin que su ausencia pueda ser invocada por las empresas licitadoras, las cuales tienen que actuar con la diligencia debida y son plenamente responsables del contenido, suficiencia y momento de presentación de la documentación aportada en respuesta al requerimiento.

EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- O, si procede, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados segundo y tercero del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quien firme la proposición presentada, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

- Certificados de buena ejecución de los suministros o servicios declarados en el **Anexo núm. 01**, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2023, 2024 o 2025) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
 En caso de que la empresa no disponga en este momento de algún certificado de buena ejecución, tendrá que aportar una declaración responsable en la cual tendrá que declarar, expresamente, el objeto o descripción concreta de la prestación realizada; el año de realización; el importe del contrato (IVA excluido); y, la entidad destinataria de la prestación.
 Esta declaración responsable tendrá que ir acompañada del compromiso de aportar, cuando esté en disposición de la empresa, del certificado de buena ejecución al Órgano de contratación.
- La documentación acreditativa de la experiencia mínima requerida de los miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos que se indica en las cláusulas 15 y 16 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

En el supuesto de que sea imposible la obtención de alguna documentación acreditativa, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que el ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Catalunya.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Catalunya (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.7 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan estado propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, deberán presentar la siguiente documentación:

1.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa propuesta como adjudicataria y/o seleccionada del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada ni disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registras.

ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

ATENCIÓN: Aquellas **empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE** en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Asimismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recibido de conformidad los suministros y servicios prestados y hayan transcurrido los periodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

24. Adjudicación y/o selección del Acuerdo marco

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación y/o selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación y/o selección tiene que ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido quince (15) días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación y/o selección de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

- **Régimen aplicable a las uniones temporales de empresas (UTE)**

En cuanto a las uniones temporales, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, su formalización en escritura pública será exigible en el momento en que se acuerde la adjudicación y/o selección del Acuerdo marco.

Las empresas que integren la UTE quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán designar un representante o apoderado único, con poder suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y de los contratos basados, hasta su completa extinción, sin perjuicio del que prevé el artículo 69.3 de la LCSP respecto de la posibilidad de establecer poderes mancomunados para cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias y/o seleccionadas no se podrán disolver mientras esté vigente el Acuerdo marco y los contratos basados de los cuales hayan resultado adjudicatarias, y tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de estos durante el correspondiente periodo de garantía.

Con carácter previo a la formalización del documento de extinción de la UTE, su representante tendrá que comunicarlo a la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas informaciones confidenciales relativas a la adjudicación y/o selección, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación y/o selección. En particular, expresará los extremos siguientes:

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha estado desestimada o no admitida su candidatura.

En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han estado determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone el apartado 2n del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquiera vas, en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o los aventajas de las ofertas adjudicatarias y/o seleccionadas.

26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y/o selección del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco deberán comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el Órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación y/o selección o decida no adjudicar y/o seleccionar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco y el CCDL quedan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria y/o seleccionada del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria y/o seleccionada, y será

firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación y/o selección del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, porque, en el plazo máximo de cinco (5) días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a aquello previsto a los apartados 4rt y 5è del artículo 153 de la LCSP. Aun así, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación y/o selección a la siguiente empresa licitadora, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 01** mientras sean adjudicatarias y/o seleccionadas, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento completo donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los Órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
c) Modificación del contrato por razones de interés público
d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
e) La suspensión de la ejecución del contrato
f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación con el ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco deberán comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y/o selección de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y/o selección de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá al que dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los destinatarios del mencionado Acuerdo marco.

Asimismo, estas empresas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen que utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar juntamente con el CCDL-ACM. Asimismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, en el ámbito territorial de la Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran, y con la normativa propia del Conselh Generáis d'Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la Anexo V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar que las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Asimismo, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas quedan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esta pueda ocasionar como, por ejemplo, las de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuados al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras obligaciones señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, dado que la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión para la correcta ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias para esta ejecución. Por otro lado, tal como se detalla en la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, estas quedan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco quedarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y custodia de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como

obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas, así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Aun así, por lo que respecta al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 33.3 de la LOPD, estarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los soportes en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a implementar, conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido,

los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se les adjudiquen.

En este sentido, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y deberán indemnizar por todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, deberán hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Asimismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y/o servicios ofrecidos y los suministrados y/o ejecutados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y/o de los servicios y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 22 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de los suministrados y/o ejecutados a las entidades destinatarias.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación en razón de los perjuicios

causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco serán responsables que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos mucho graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos mucho graves:

1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan estado definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego.
2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respeto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
5) El incumplimiento de formalizar el Acuerdo marco o alguna de sus prórrogas, en tiempos y forma.
6) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el que respeta en la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 37 de este Pliego.
4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco en resten exentas.
2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 37 de este Pliego.
4) No presentar dentro del plazo pedido la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos mucho graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca este, se iniciará un procedimiento de constreñimiento.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el CCDL-ACM, en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás gastos que se tienen que hacer frente, las empresas adjudicatarias del contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso, de las sucesivas prórrogas, deberán abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **5% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias**.

La base de liquidación de la remuneración será el total del precio de adjudicación de los contratos basados (IVA excluido).

La remuneración merita en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

La ACM practicará, dentro del periodo determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si procede, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

38. Revisión de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimientos para la adjudicación de los contratos basados

La adjudicación y/o selección del Acuerdo marco no da derecho, por sí misma, a la realización de las prestaciones objeto de este.

Las prestaciones sólo se llevarán a cabo cuando las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos o resulten adjudicatarias de los contratos basados que se formalicen a su amparo, con la concreción de las condiciones necesarias, de conformidad con el que disponen los artículos 211 y 221 la LCSP y el que se establece en la presente cláusula.

Los contratos basados serán adjudicados (y, si procede, previamente licitados) de forma individualizada por los órganos de contratación competentes de las entidades locales destinatarias o, si procede, por el CCDL-ACM en los supuestos de contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT.

De acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se podrá llevar a cabo mediante alguna de las modalidades siguientes:

a) **SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**, cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo marco.
b) **CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN,** cuando no todos los términos estén fijados o cuándo concurran los supuestos establecidos en la presente cláusula.
c) **EN LOS SUPUESTOS DE UN ÚNICO ADJUDICATARIO POR LOTE,** de acuerdo con lo que dispone el artículo 221.3 de la LCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del cualquiera contrato basado, con o sin licitación, el expediente tendrá que incorporar, como mínimo, la documentación siguiente:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si procede, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias podrán consultar a las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN (NO APLICABLE Al LOTE 11)

Cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo marco, estos contratos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar una nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.4.a) de la LCSP.

La adjudicación se podrá realizar a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente, atendiendo los criterios siguientes:

- **Criterio preferente**
 - La oferta que haya estado más valorada en la clasificación de las proposiciones del Lote correspondiente, siempre que su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.

- **Criterios alternativos**
 - Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
 - Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria
 - Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
 - Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su

configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.

- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, y se tenga como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.
- Cuando el contrato basado tenga un alcance limitado, no requiera una configuración técnica singular o específica que aconseje la realización de una nueva licitación y su valor estimado sea inferior a 60.000 euros, la entidad local destinataria podrá adjudicarlo a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente.

 En todos estos supuestos, la configuración seleccionada tendrá que satisfacer plenamente las necesidades de la entidad local destinataria y el expediente tendrá que justificar la concurrencia del supuesto habilitante. En ningún caso se podrá fraccionar el objeto del contrato para eludir el umbral establecido o la aplicación de una nueva licitación. Este criterio no será aplicable al Lote 11.

En cualquiera de los criterios anteriores, la empresa habrá responder a la petición de contrato basado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. Sin embargo, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán, de manera motivada, establecer un plazo superior cuando lo consideren adecuado en función de las características del contrato basado.

La empresa que ha recibo la petición, en caso de no dar respuesta dentro de del plazo, se entenderá que desiste de la adjudicación del correspondiente contrato basado y la entidad local destinataria podrá formular la petición a la siguiente clasificada dentro del criterio empleado y justificado.

En todos los casos, la configuración de la oferta tendrá que satisfacer plenamente las necesidades de la entidad local destinataria y quedar debidamente justificada al expediente.

El incumplimiento del plazo de respuesta establecido en esta cláusula podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre que no concurra una causa debidamente justificada y acreditada.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Se tramitará una nueva licitación entre las empresas adjudicatarias o seleccionadas del Lote correspondiente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP, en los supuestos siguientes:

- Cuando no todos los términos estén fijados en el Acuerdo marco, como es el caso del **Lote 11**.
- Cuando los criterios de adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación no sean suficientemente precisos o su aplicación no satisfagan plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el contrato basado supere el umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada

Esta nueva licitación se tramitará en los términos siguientes:

- El Órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias o seleccionadas del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetas a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de cinco (5) días hábiles y el máximo de veinte (20) días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado a la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 06**.
- Sin perjuicio de aquello indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.
- Los criterios de adjudicación de los contratos basados de los **Lotes 01 a 10 y Lote 12** se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación (**a.**, **b.**, o **c.**):

a. Criterio calidad-precio:

<u>Criterios sujetos a un juicio de valor</u>
Las empresas deberán presentar una memoria técnica relativa a los aspectos que determine la entidad local destinataria en la invitación al contrato basado.

<u>Criterios automáticos</u>

- Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco.
- Precio.
- Asimismo, se podrá valorar que las empresas licitadoras de los contratos basados visiten, previamente a la presentación de sus proposiciones, el emplazamiento por poder determinar el espacio y la adecuación al entorno, así como también la reducción del plazo máximo de ejecución, entre otros aspectos que estime procedente la entidad local contratante.

La puntuación máxima de cada uno de los criterios de adjudicación se concretarán por parte de la entidad local destinataria, atendidas las particularidades de las prestaciones a contratar.

b. Criterio automático calidad-precio:

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

PONAi = 70 x VEOMB/VEOi + 30 x PJVi/PJVMA

Siendo:

i = el identificador de la empresa (*i*)
VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.
VEOi = al valor económico de la oferta (*i*).
PJVi = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor o de criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, a elección de la entidad local (*i*).
PJVMA = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor o criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

c. Criterio precio:

Se valorará exclusivamente el precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, adjudicándose estos a la empresa que haya presentado el precio más bajo.

Para la determinación de la presunción de que una oferta es anormalmente baja se utilizarán los criterios determinados en el artículo 85 del RGLCAP, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.2 de la LCSP.

- Los criterios de adjudicación de los contratos basados del **Lote 11** serán, en todo caso, el precio, y si así se considera, la valoración de una propuesta técnica a los efectos de premiar

aquella que más se adecúe a las necesidades concretas de la entidad local contratante. Por lo tanto, en el caso del **Lote 11**, para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofertas relación calidad-precio, se tendrá que atender a uno de los siguientes criterios (**a.** o **b**.), mediante los cuales se obtendrá una puntuación que, como máximo, será de 100 puntos:

a. Criterio calidad-precio:

Criterios sujetos a un juicio de valor

Las empresas deberán presentar una memoria técnica relativa a los aspectos que determine la entidad local destinataria en la invitación al contrato basado.

La entidad local concretará, en función de las características y objetivos del proyecto singular a ejecutar, los apartados, contenidos y elementos técnicos que deberán desarrollarse en la memoria.

Criterios automáticos

- Calidad valorada en la selección de empresas del Lote 11: se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco.
- Precio.
- Asimismo, se podrá valorar que las empresas licitadoras de los contratos basados visiten, previamente a la presentación de sus proposiciones, el emplazamiento por poder determinar el espacio y la adecuación al entorno, así como también la reducción del plazo máximo de ejecución, entre otros aspectos que estime procedente la entidad local contratante.

La puntuación máxima de cada uno de los criterios de adjudicación se concretarán por parte de la entidad local destinataria, atendidas las particularidades de las prestaciones a contratar.

b. Criterio automático calidad-precio:

La puntuación de las ofertas se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

PONAi = 70 x VEOMB/VEOi + 30 x PJVi/ PJVMA

Siendo:

i = el identificador de la empresa (*i*)
VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.
VEOi = al valor económico de la oferta (*i*).
PJVi = a la puntuación obtenida en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco por la empresa (*i*).
PJVMA = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo marco de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del Órgano de contratación competente de la entidad local destinataria y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

Por otro lado, el CCDL-ACM o, si procede, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias o seleccionadas del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escala en los precios y en el procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados en la coyuntura del mercado, para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

SUPUESTO ESPECIAL: LOTES CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO

En el supuesto de que un Lote del Acuerdo marco se haya concluido con un único adjudicatario y los términos del contrato basado no estén totalmente definidos en el Acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 221.3 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá complementar la oferta presentada por la empresa adjudicataria, con el fin de adaptarlas a las necesidades concretas de la entidad local contratante.

La complementación de la oferta tendrá, a todos los efectos, la consideración de modificación contractual, y quedará sometida a los límites establecidos en la cláusula 53 de este Pliego, en cuanto a la modificación por motivos de complementación de la oferta.

En ningún caso esta complementación podrá tener la consideración de nueva licitación ni podrá alterar las condiciones esenciales del Acuerdo marco.

En estos supuestos, el Órgano de contratación de la entidad local contratante iniciará de oficio el procedimiento de complementación de la oferta, identificando mediante informe técnico los aspectos concretos que hay que precisar o ajustar respecto de lo previsto en el Acuerdo marco. La propuesta de complementación efectuada por la empresa de acuerdo con el informe técnico de la entidad local tendrá que ser analizada y validada mediante los correspondientes informes técnicos y jurídicos y aprobada por resolución motivada del Órgano de contratación, incorporándose esta complementación como parte integrante del contrato basado.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, este se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo al Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado al mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia

de Catalunya, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan estado adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las previsiones del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, dado que esta se tendrá que constituir, si procede, en el marco de cada uno de los contratos basados que formalicen las entidades locales destinatarias.

En este sentido, corresponderá al órgano de contratación de cada entidad local determinar y exigir la constitución de la garantía definitiva del contrato basado, en los términos previstos a la LCSP. La no exigencia de la garantía definitiva tendrá carácter excepcional y tendrá que estar debidamente motivada y justificada en el expediente de contratación correspondiente.

Cuando sea exigida, la garantía definitiva se constituirá por el importe y en las formas previstas a los artículos 107 y 108 de la LCSP.

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo por la recepción de las prestaciones previstas será el regulado en la cláusula 49 de este PCAP, en el PPT y en la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, empezará a computar el plazo de garantía referido en la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el cual la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se

obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del Órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, mides destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el supuesto de que, para la ejecución del contrato, sean necesarias nuevas contrataciones y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria tendrá que procurar que, como mínimo, el 10% de las personas incorporadas para la ejecución del contrato sean personas en situación legal de desempleo, de acuerdo con el artículo 267 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.
 Siempre que sea posible, estas contrataciones deberán realizarse entre personas con especiales dificultades de acceso o permanencia en el mercado de trabajo, incluidas las

personas con discapacidad, las personas en situación o riesgo de exclusión social, y las personas destinatarias de itinerarios de inserción sociolaboral.

A estos efectos, se considerarán especialmente incluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o derivada de problemas de salud mental que presenten posibilidades de inserción laboral.
b) Personas en situación de desempleo de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
c) Mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, especialmente aquellas que acceden a una primera experiencia laboral o que se reincorporan al mercado de trabajo después de un periodo prolongado de inactividad.
d) Personas víctimas de violencia machista.
e) Personas paradas con responsabilidades familiares.
f) Personas de origen extranjero que presenten especiales dificultades de inserción sociolaboral.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se tendrá que acreditar ante el órgano de contratación mediante la documentación que este requiera

- En el supuesto de que haya una representación desequilibrada de mujeres a la plantilla, entendiendo para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.
- En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

d) <u>Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental</u>

- Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de estos y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas en darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que esta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si procede, a partir del desglose sw precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, si procede, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos en la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, deberán de aplicarse, si procede, las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- El ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas deberán ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a afectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En estas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente en las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son por anticipado de las empresas adjudicatarias y/o seleccionadas del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Asimismo, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener toda tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando se proceda la ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando esta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso el ACM-CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando proceda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso se produjo por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiple del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: incumplimientos muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respeto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

d) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
e) La carencia de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar, siempre que no concurra una causa debidamente justificada y acreditada.
f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía.
g) La no subsanación de los defectos detectados en el servicio prestado dentro del plazo de garantía o el acordado por la entidad local.
h) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

i) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
j) La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos mucho graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal como se establece en la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto de que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 5 del PCAP.

49. Duración de los contratos basados y plazos de entrega de los suministros y de inicio de ejecución de los servicios

En relación con la duración de los contratos basados, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

Los plazos de entrega de los suministros, de inicio de los servicios y, si procede, de ejecución de las prestaciones serán los que determine la entidad local destinataria en cada contrato basado, atendiendo las características, el alcance, la complejidad y las necesidades específicas de la actuación.

En caso de que el contrato basado no establezca expresamente estos plazos, serán aplicables, con carácter supletorio, los plazos máximos siguientes:

Plazos máximos de entrega de los suministros y de inicio de ejecución de los servicios

- **Prestaciones de suministro, instalación, legalización y puesta en funcionamiento (de los Lotes 01 a 11):** hasta nueve (9) meses.

- **Prestaciones de mantenimiento (de los Lotes 01 a 11):** inicio del servicio en el plazo máximo de un (1) mes desde la adjudicación del contrato basado.

- **Prestaciones de plataforma de gestión y servicios asociados (del Lote 10):** inicio del servicio en el plazo máximo de dos (2) meses desde la adjudicación del contrato basado.

- **Prestaciones de contabilidad energética, gestión energética y monitorización (del Lote 12):** inicio del servicio en el plazo máximo de dos (2) meses desde la adjudicación del contrato basado.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias concretaran el plazo para la recepción formal de la prestación.

50. Lugares de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán entregar las prestaciones en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local contratante.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de lugares de entrega y, si es el caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados deberán ejecutarse con la calidad establecida y con sujeción al que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos que las entidades locales destinatarias de los contratos basados derivados del presente Acuerdo marco exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

Durante el plazo de garantía, y de conformidad con el que dispone el artículo 18.1 de la LCSP, en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se aplicarán las disposiciones propias del contrato de suministro o de los del contrato de servicios, según la naturaleza de la prestación afectada.

Así, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá exigir al contratista la reposición o reparación de los bienes que no sean conformes con el contrato, en los términos previstos en el artículo 305 de la LCSP.

De igual manera, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá exigir al contratista la subsanación de aquellos vicios o defectos del servicio que no se adecúen a la prestación contratada.

En el supuesto de que las medidas anteriores -ya sea la reposición o reparación de bienes, o la subsanación de los servicios- no resulten suficientes, o no se lleven a cabo en un plazo adecuado, la prestación afectada se podrá rehusar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, podrá optar por la recuperación del precio satisfecho o por la reducción proporcional del precio, de conformidad con el apartado 3r del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Catalunya, si considera que esta

solución es más adecuada para los intereses públicos, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir al contratista por los daños y perjuicios ocasionados.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

Modificaciones previstas en el Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar y/o servicios a prestar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de unidades a suministrar y/o servicios a prestar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados. La modificación en ningún caso supondrá una modificación sustancial del bien y no comportará modificación de precio.

En los supuestos de cese de la producción, cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado de los bienes a suministrar, se podrá aceptar previa autorización del responsable del contrato una modificación no sustancial, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado, y la cual no podrá sobrepasar un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este,

podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente de modificación del Acuerdo marco para la inclusión de los nuevos bienes antes mencionados.

En este sentido, si se considera adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a cinco (5) días hábiles.

Las propuestas, si procede, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales integradas en el Acuerdo marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, o a instancia de este, podrá instar a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a adaptar la prestación del servicio a los mencionados cambios normativos, sin que esto dé derecho, a todos los efectos, a modificación del precio, excepto en aquellos casos en que la adaptación implique una alteración sustancial de las prestaciones, supuesto en el cual se tramitará la modificación correspondiente de acuerdo con la LCSP.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de una emergencia sanitaria, situaciones equivalentes y catástrofes

Se podrá acordar la modificación del contrato cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de su formalización, derivadas de situaciones de emergencia sanitaria (como por ejemplo la COVID-19), situaciones equivalentes o catástrofes naturales o análogas, que tengan incidencia directa en la correcta ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco y de los contratos basados que se deriven.

En particular, esta causa podrá dar lugar, entre otros, a la modificación de los plazos de ejecución, del calendario de prestación o de aquellos aspectos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad y viabilidad del contrato, siempre que las circunstancias descritas lo hagan indispensable.

f) Modificaciones por complementación de la oferta

En el supuesto de que un Lote del Acuerdo marco se haya concluido con un único adjudicatario y que los términos del contrato basado no estén totalmente definidos en el propio Acuerdo marco, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá modificar el contrato basado mediante la complementación de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, con el fin de adaptarla a las necesidades concretas de la entidad contratante.

Esta complementación de la oferta tendrá, a todos los efectos, la consideración de modificación contractual prevista en el Pliego, y quedará sometida a los límites, condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula, así como a los límites cuantitativos y materiales previstos a la normativa de contratación pública.

La modificación para complementar la oferta sólo podrá referirse a prestaciones directamente vinculadas o funcionalmente relacionadas con el objeto del Lote del Acuerdo marco e incluidas dentro de su ámbito material, sin que en ningún caso pueda:

- Tener la consideración de nueva licitación;
- Alterar las condiciones esenciales del Acuerdo marco;
- Modificar la naturaleza global del contrato;
- Incorporar prestaciones ajenas a su objeto.

La iniciación de la modificación por complementación de la oferta corresponderá de oficio al Órgano de contratación de la entidad local, previa elaboración de un informe técnico que identifique de manera expresa y motivada los aspectos concretos que hay que precisar, concretar o complementar respecto de lo previsto en el Acuerdo marco.

La modificación tendrá que ser aprobada mediante resolución motivada del Órgano de contratación, incorporándose como parte integrante del contrato basado.

En todo caso, el importe acumulado de esta modificación no podrá superar el 20% del precio adjudicado del Lote correspondiente y tendrá que estar debidamente justificado por el interés general o por las necesidades objetivas de la entidad local contratante.

g) Modificaciones específicas de los contratos basados

El Órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes, y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 204.1 de la LCSP:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación o mejora de las prestaciones inicialmente contratadas.
- Necesidad de incorporar en los contratos basados de mantenimiento nuevos equipos, sistemas o elementos auxiliares de la instalación fotovoltaica que hayan estado instalados con posterioridad a la formalización del contrato basado, o bien de ampliar el alcance de las

prestaciones de mantenimiento inicialmente previstas como consecuencia de la ampliación, renovación, sustitución o mejora de la instalación energética objeto del contrato.

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2n, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de la mencionada modificación.

Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco deberán incorporarse, también, si procede, a los contratos basados firmados en virtud de este y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que, en la correcta ejecución de los suministros y servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación con las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuándo, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si procede, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas a la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que se prevé en el artículo 98 de la LCSP, en relación con la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
 En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, Asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuándo dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación con los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

i) Desistir antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato por lo entrega, excepto que en el Pliego se señale un menor.
j) Desistir una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a 8 meses acordada por la Administración, excepto que en el Pliego se señale un menor.

En relación con los **contratos de servicios**, son **causas específicas de resolución**, cuando proceda, las previsiones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, si procede, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de diez (10) días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya, si el contratista formula oposición, tal como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la garantía y habrá, además, de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con aquello que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto de que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que, si

procede, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a la mencionada cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al Órgano de contratación cualquiera modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que

facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP quedarán sujetos al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en aquello que se los sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional cincuenta y uno y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, en haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso las licitadoras, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recorridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

De conformidad con aquello establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Expediente de contratación núm. 2026.03
Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya

Anexo núm. 01 **Sobre A**

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA Al FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Anexo núm. 02 **Sobre A**

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a como *(indíquense las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da, ...)* declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya (Expediente de contratación núm. 2026.03) que la empresa,

DECLARA

La sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que así conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Expediente de contratación núm. 2026.03
Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya

Anexo núm. 03 — Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Anexo núm. 04 **Sobre B**

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a como (*indíquense vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da, ...)*, de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el **Sobre B** en la licitación del Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya (expediente de contratación núm. 2026.03) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, para que así conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Anexo núm. 05 **Sobre C**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Anexo núm. 06

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a como *(indíquense vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da, ...)* de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya (Expediente de contratación núm. 2026.03) que:

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ningún de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, el objeto del cual es el

Y, para que así conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Anexo Informativo 01

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS





Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de suministro de equipos para la generación de energía solar fotovoltaica con destino a las entidades locales de Catalunya (Exp. Núm. 2021.03).

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Albatàrrec	Municipio	Segrià
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aldea, l'	Municipio	Baix Ebre
Alfarràs	Municipio	Segrià
Alforja	Municipio	Baix Camp
Almatret	Municipio	Segrià
Alpens	Municipio	Lluçanès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Altafulla	Municipio	Tarragonès
Ametlla del Vallès, l'	Municipio	Vallès Oriental
Arboç, l'	Municipio	Baix Penedès
Argentona	Municipio	Maresme
Artés	Municipio	Bages
Ascó	Municipio	Ribera d'Ebre
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Ebre Innova, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Balaguer	Municipio	Noguera
Balsareny	Municipio	Bages
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona	Província	Barcelonès
Barcelona de Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Barcelonès
Begues	Municipio	Baix Llobregat
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellvís	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Berga	Municipio	Berguedà
Besalú	Municipio	Garrotxa
Bescanó	Municipio	Gironès
Bigues i Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental

Blanes	Municipio	Selva
Borges del Camp, les	Municipio	Baix Camp
Bruc, el	Municipio	Anoia
Brull, el	Municipio	Osona
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Calaf	Municipio	Anoia
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Calldetenes	Municipio	Osona
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Campdevànol	Municipio	Ripollès
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Canyelles	Municipio	Garraf
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Cardona	Municipio	Bages
Caseres	Municipio	Terra Alta
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellcir	Municipio	Moianès
Catllar, el	Municipio	Tarragonès
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Constantí	Municipio	Tarragonès
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Dosrius	Municipio	Maresme
Empresa Municipal de Desenvolupament Econòmic de Tarragona, S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA	Otra entidad	Tarragonès
Escala, l'	Municipio	Alt Empordà
Espluga de Francolí, l'	Municipio	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Espolla	Municipio	Alt Empordà
Far d'Empordà, el	Municipio	Alt Empordà

Figuera, la	Municipio	Priorat
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Folgueroles	Municipio	Osona
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Fonollosa	Municipio	Bages
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
Franqueses del Vallès, les	Municipio	Vallès Oriental
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Otra entidad	Gironès
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garriga, la	Municipio	Vallès Oriental
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Gestió Integral Aigües de Catalunya(GIACSA)	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Girona	Municipio	Gironès
Gironella	Municipio	Berguedà
Grameimpuls, SA	Otra entidad	Barcelonès
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guissona	Municipio	Segarra
Gurb	Municipio	Osona
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp
Institut Municipal d'Ocupació Salvador Seguí	Otra entidad	Segrià
Ivars d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Juneda	Municipio	Garrigues
La Ràpita	Municipio	Montsià
Llagosta, la	Municipio	Vallès Oriental
Llagostera	Municipio	Gironès
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Lloar, el	Municipio	Priorat
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Lluçà	Municipio	Lluçanès
Maials	Municipio	Segrià
Manlleu	Municipio	Osona
Martorell	Municipio	Baix Llobregat

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Massanes	Municipio	Selva
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Moià	Municipio	Moianès
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Berguedà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montferrer i Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montmell, el	Municipio	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Móra la Nova	Municipio	Ribera d'Ebre
Morell, el	Municipio	Tarragonès
Navàs	Municipio	Bages
Nou de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Olost	Municipio	Lluçanès
Olvan	Municipio	Berguedà
Orís	Municipio	Osona
Oristà	Municipio	Lluçanès
Osona	Comarca	Osona
Palafolls	Municipio	Maresme
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Palau-solità i Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallaresos, els	Municipio	Tarragonès
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Pals	Municipio	Baix Empordà
Pla de Santa Maria, el	Municipio	Alt Camp
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Pobla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonès

Pobla de Montornès, la	Municipio	Tarragonès
Pobla de Segur, la	Municipio	Pallars Jussà
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Pont d'Armentera, el	Municipio	Alt Camp
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Pont de Suert, el	Municipio	Alta Ribagorça
Pont de Vilomara i Rocafort, el	Municipio	Bages
Ponts	Municipio	Noguera
Port de Roses, S.A.	Otra entidad	Alt Empordà
Prat de Llobregat, el	Municipio	Baix Llobregat
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Promocions Urbanístiques de Mataró, SA (PUMSA)	Otra entidad	Maresme
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Rasquera	Municipio	Ribera d'Ebre
Reactivació Badalona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Reus	Municipio	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Baix Camp
Riells i Viabrea	Municipio	Selva
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Roda de Ter	Municipio	Osona
Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Rupit i Pruit	Municipio	Osona
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental
Sallent	Municipio	Bages
Salomó	Municipio	Tarragonès
Salou	Municipio	Tarragonès
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jaume d'Enveja	Municipio	Montsià
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Martí d'Albars	Municipio	Lluçanès
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santpedor	Municipio	Bages
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
Serveis Municipals de Roses	Otra entidad	Alt Empordà
Seva	Municipio	Osona

Sitges	Municipio	Garraf
Súria	Municipio	Bages
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talamanca	Municipio	Bages
Tallada d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tàrrega	Municipio	Urgell
Teià	Municipio	Maresme
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme
Tona	Municipio	Osona
Torelló	Municipio	Osona
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Otra entidad	Barcelonès
Tremp	Municipio	Pallars Jussà
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldecona	Municipio	Montsià
Vall de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vall d'en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vall-llobrega	Municipio	Baix Empordà
Valls	Municipio	Alt Camp
Vic	Municipio	Osona
Vidreres	Municipio	Selva
Vilablareix	Municipio	Gironès
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilobí d'Onyar	Municipio	Selva

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Xarxa Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Otra entidad	Baix Camp
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Àger	Municipio	Noguera
Agramunt	Municipio	Urgell
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipio	Osona
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Aigües d'Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Aigües de Blanes SA	Otra entidad	Selva
Aigües de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Aigües del Prat, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, els	Municipio	Segrià
Albagés, l'	Municipio	Garrigues
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albesa	Municipio	Noguera
Albi, l'	Municipio	Garrigues
Albiol, l'	Municipio	Baix Camp
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Aleixar, l'	Municipio	Baix Camp
Alella	Municipio	Maresme
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfés	Municipio	Segrià
Algerri	Municipio	Noguera
Alguaire	Municipio	Segrià
Alió	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdanya

Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
AMB Informació i Serveis, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Amer	Municipio	Selva
Ametlla de Mar, l'	Municipio	Baix Ebre
Ampolla, l'	Municipio	Baix Ebre
Amposta	Municipio	Montsià
Anglès	Municipio	Selva
Anglesola	Municipio	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL	Otra entidad	Aran
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argençola	Municipio	Anoia
Arnes	Municipio	Terra Alta
Arròs e Vila	EMD	Aran
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Arties e Garòs	EMD	Aran
Aspa	Municipio	Segrià
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avellanes i Santa Linya, les	Municipio	Noguera
Avià	Municipio	Berguedà
Avinyó	Municipio	Bages
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona	Municipio	Barcelonès
Badalona Comunicació, SA	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental

Bagà	Municipio	Berguedà
Bagergue	EMD	Aran
Bages	Comarca	Bages
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balenyà	Municipio	Osona
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Municipio	Noguera
BASE - Gestió d'Ingressos	Otra entidad	Tarragonès
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Batea	Municipio	Terra Alta
Bausen	Municipio	Aran
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Benissanet	Municipio	Ribera d'Ebre
Berguedà	Comarca	Berguedà
Betren	EMD	Aran
Beuda	Municipio	Garrotxa
BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals	Otra entidad	Barcelonès
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorat
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella i les Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdanya
Bonastre	Municipio	Baix Penedès

Bòrdes, Es	Municipio	Aran
Borges Blanques, les	Municipio	Garrigues
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Borredà	Municipio	Berguedà
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta
Botarell	Municipio	Baix Camp
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Breda	Municipio	Selva
Bressolgramenet SA	Otra entidad	Barcelonès
BRG SERVEIS MP, SLU	Otra entidad	Berguedà
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabanyes, les	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Calders	Municipio	Moianès
Caldes d'Estrac	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Callús	Municipio	Bages
Calonge i Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campelles	Municipio	Ripollès
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campllong	Municipio	Gironès
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodon	Municipio	Ripollès
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Capçanes	Municipio	Priorat
Capellades	Municipio	Anoia
Carme	Municipio	Anoia
Casau	EMD	Aran

Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castelldans	Municipio	Garrigues
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellgalí	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellolí	Municipio	Anoia
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellserà	Municipio	Urgell
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Cava	Municipio	Alt Urgell
Celrà	Municipio	Gironès
Cementiris de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Centelles	Municipio	Osona
Centre d'Estudis Porcins	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Centre Tecnològic Forestal de Catalunya	Consorcio/Mancomunidad	Solsonès
Cercs	Municipio	Berguedà
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cerdanyola Promocions Municipals, SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Cervera	Municipio	Segarra

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Otra entidad	Gironès
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, el	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Collsuspina	Municipio	Moianès
Coma i la Pedra, la	Municipio	Solsonès
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Consorci Badalona Sud	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci Besòs-Tordera	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorci Condic.i Gestió Complex Tr.R.Solius	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorci d´Aigües de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci de les Gavarres	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorci de l'Estany	Consorcio/Mancomunidad	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental

Consorci del Bages per a la gestió de residus	Consorcio/Mancomunidad	Bages
Consorci del Lluçanès	Consorcio/Mancomunidad	Lluçanès
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci del Museu de l'Aigua	Consorcio/Mancomunidad	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorcio/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai d'Interès Natural de Gallecs	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci del Parc Serralada Litoral	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorci del Patrimoni de Sitges	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Consorci del Segrià Sud pel Desenvolupament del Territori	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorci del Teatre Bartrina	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
CONSORCI DINÀMIG, AGÈNCIA D'INNOVACIÓ I DESENVOLUPAMENT DE LA GARROTXA	Otra entidad	Garrotxa
Consorcio d'Osona de Serveis Socials	Consorci/Mancomunidad	Osona
Consorci gestió residus municipals Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorci Gestió RM Ribera d'Ebre, Priorat i Terra Alta	Consorcio/Mancomunidad	Ribera d'Ebre
Consorci Leader Pirineu Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Pallars Jussà
Consorci LOCALRET	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci per a la gestió de la televisió digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consorcio/Mancomunidad	Tarragonès
Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Baix Ebre

Consorci per la Promoció de Municipios Moianès	Consorcio/Mancomunidad	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorci Sociosanitari d'Igualada	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Consorci Teledigital Mollet	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci Tractament de RSU del Maresme	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorci Turó Seu Vella	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Copons	Municipio	Anoia
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corbins	Municipio	Segrià
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubelles	Municipio	Garraf
Cubells	Municipio	Noguera
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Depuradores d'Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Distribuïdora Elèctrica d'Albatàrrec, SL	Otra entidad	Segrià
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Emergéncies-Pompièrs d'Aran	Otra entidad	Aran
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonès

Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Otra entidad	Barcelonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Escola de Música del Gironès (OAEMG)	Otra entidad	Gironès
Escunhau e Casarilh	EMD	Aran
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Espinelves	Municipio	Osona
Espluga Calba, l'	Municipio	Garrigues
Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Espot	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, l'	Municipio	Berguedà
Estany, l'	Municipio	Moianès
Estaràs	Municipio	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Falset	Municipio	Priorat
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Fígols	Municipio	Berguedà
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Fira de Teatre al Carrer de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironès
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Foment de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Foment de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	EMD	Noguera
Forès	Municipio	Conca de Barberà
Freginals	Municipio	Montsià

Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fulleda	Municipio	Garrigues
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Antic Hospital Sant Jaume d'Olot	Otra entidad	Garrotxa
Fundació Barberà Promoció	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundació Fira de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundació Guíxols Surís	Otra entidad	Baix Empordà
Fundació IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Llar de la Gent Gran de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Museu del Cinema	Otra entidad	Gironès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundació Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet	Otra entidad	Berguedà
Fundació Rubricatus	Otra entidad	Baix Llobregat
FUNECAMP Societat funerària de Reus	Otra entidad	Baix Camp
Gaià	Municipio	Bages
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Garidells, els	Municipio	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gausac	EMD	Aran
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gavanenca Terrenys i Immobles, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Ger	Municipio	Cerdanya
Gessa	EMD	Aran

Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Otra entidad	Maresme
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestió Urbanítisca i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestió Viària, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells i el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Girona	Província	Gironès
Gironès	Comarca	Gironès
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Gramepark, SA	Otra entidad	Barcelonès
Granera	Municipio	Moianès
Granja d'Escarp, la	Municipio	Segrià
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Guixers	Municipio	Solsonès
Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Hospitalet de Llobregat, l'	Municipio	Barcelonès
Hostalets de Pierola, els	Municipio	Anoia
Hostalric	Municipio	Selva
Igualada	Municipio	Anoia
Industrial Piera, SA	Otra entidad	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Otra entidad	Baix Camp
Institut del Teatre	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Barcelona Innovació i Tecnologia (BIT abans IMI)	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Otra entidad	Barcelonès

Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Otra entidad	Garraf
Institut Municipal d'Urbanisme	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironès
Les	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Municipio	Anoia
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Llanars	Municipio	Ripollès
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Llastres Serveis Municipals, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Lleida	Província	Segrià
Lleida	Municipio	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Llobera	Municipio	Solsonès
Lloret Futur, SA	Otra entidad	Selva
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgellet	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Consorcio/Mancomunidad	Bages

Mancomunidad Intermunicipal Voluntària La Plana	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Mancomunidad TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Manresa	Municipio	Bages
Manresana d´Actius Turistics, Museus i Fires, Societat Anonima MATMUSA	Otra entidad	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bages
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masies de Roda, les	Municipio	Osona
Masies de Voltregà, les	Municipio	Osona
Masllorenç	Municipio	Baix Penedès
Masnou, el	Municipio	Maresme
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, el	Municipio	Priorat
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massoteres	Municipio	Segarra
Mataró	Municipio	Maresme
MC Anoia Recollida,Gestió i Reducció Residus	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
MC Bages i del Moianès per l'Aigua	Consorcio/Mancomunidad	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorcio/Mancomunidad	Alt Empordà
MC Municipis Alt Penedès	Consorcio/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Menàrguens	Municipio	Noguera
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Mercats de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
MIDIT Mancomunitat Iniciatives Desenvolupament Integral Territori (abans MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp

Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, el	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moianès	Comarca	Moianès
Molar, el	Municipio	Priorat
Molins Energia SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet Comunicació	Otra entidad	Vallès Oriental
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Montagut i Oix	Municipio	Garrotxa
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Montellà i Martinet	Municipio	Cerdanya
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montgat	Municipio	Maresme
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorat
Mura	Municipio	Bages
Museu de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navarcles	Municipio	Bages
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Otra entidad	Baix Camp
Nulles	Municipio	Alt Camp

Òdena	Municipio	Anoia
Ogassa	Municipio	Ripollès
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Oliola	Municipio	Noguera
Olius	Municipio	Solsonès
Olivella	Municipio	Garraf
Olot	Municipio	Garrotxa
Oluges, les	Municipio	Segarra
Omells de na Gaia, els	Municipio	Urgell
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Otra entidad	Anoia
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palau d'Anglesola, el	Municipio	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palma d'Ebre, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Parc del Segre, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Pardines	Municipio	Ripollès
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Passanant i Belltall	Municipio	Conca de Barberà
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès

Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Perafort	Municipio	Tarragonès
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Perelló, el	Municipio	Baix Ebre
Pi	EMD	Cerdanya
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de Besòs, SA	Otra entidad	Barcelonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Planes d'Hostoles, les	Municipio	Garrotxa
Planoles	Municipio	Ripollès
Plans de Sió, els	Municipio	Segarra
Poal, el	Municipio	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Pobla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Pobla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Poboleda	Municipio	Priorat
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà

Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Port de la Selva, el	Municipio	Alt Empordà
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorat
Prades	Municipio	Baix Camp
Prat Espais, SLU	Otra entidad	Baix Llobregat
Prats de Lluçanès	Municipio	Lluçanès
Prats de Rei, els	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdanya
Preixana	Municipio	Urgell
Preixens	Municipio	Noguera
Premià Serveis Municipals, SL	Otra entidad	Maresme
Preses, les	Municipio	Garrotxa
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Priorat	Comarca	Priorat
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Promocions Urbanes de Rubí, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Prullans	Municipio	Cerdanya
Puigcerdà	Municipio	Cerdanya
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Otra entidad	Barcelonès
Renau	Municipio	Tarragonès
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reus Esport i Lleure, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Otra entidad	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripoll	Municipio	Ripollès
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Rocallaura	EMD	Urgell
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Rosselló	Municipio	Segrià
Rourell, el	Municipio	Alt Camp
Rubió	Municipio	Anoia
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
SAB-URBÀ, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Salt	Municipio	Gironès
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa

Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Sant Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Sant Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
Sant Pere Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès

Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva	Comarca	Selva
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
SEMESA (Selectives Metropolitanes, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Sénia, la	Municipio	Montsià
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, la	Municipio	Noguera
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Otra entidad	Selva
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Otra entidad	Bages
Serveis Municipals de Palau-solità i Plegamans	Otra entidad	Vallès Occidental
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Setcases	Municipio	Ripollès
Seu d'Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
Sils	Municipio	Selva
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Otra entidad	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Otra entidad	Barcelonès

Soleràs, el	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solsona	Municipio	Solsonès
Solsonès	Comarca	Solsonès
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Subirats	Municipio	Alt Penedès
SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Sunyer	Municipio	Segrià
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Talladell	EMD	Urgell
Tarragona	Província	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarrés	Municipio	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Térmens	Municipio	Noguera
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Tivissa	Municipio	Ribera d'Ebre
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Torms, els	Municipio	Garrigues
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torre de Fontaubella, la	Municipio	Priorat
Torre de l'Espanyol, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès

Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torrent	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Toses	Municipio	Ripollès
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Tredòs	EMD	Aran
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ulldemolins	Municipio	Priorat
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Unha	EMD	Aran
Urgell	Comarca	Urgell
Urús	Municipio	Cerdanya
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallès oriental televisió, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valls d'Aguilar, les	Municipio	Alt Urgell

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Valls de Valira, les	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Veciana	Municipio	Anoia
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
VIA A PUNT	Otra entidad	Maresme
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilac	EMD	Aran
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladasens	Municipio	Gironès
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Viladecans Qualitat, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladrau	Municipio	Osona
Vilafant	Municipio	Alt Empordà
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilamalla	Municipio	Alt Empordà
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vila-seca	Municipio	Tarragonès

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipio	Priorat
Vilosell, el	Municipio	Garrigues
Vimbodí i Poblet	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Xarxa de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Otra entidad	Osona
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Nom entitat	Tipus entitat	Comarca
Activitats Integrades, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Otra entidad	Baix Camp
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Àger	Municipio	Noguera
Agramunt	Municipio	Urgell
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipio	Osona
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Aigües d'Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Aigües de Blanes SA	Otra entidad	Selva
Aigües de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Aigües del Prat, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, els	Municipio	Segrià
Albagés, l'	Municipio	Garrigues
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albesa	Municipio	Noguera
Albi, l'	Municipio	Garrigues
Albiol, l'	Municipio	Baix Camp
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Aleixar, l'	Municipio	Baix Camp
Alella	Municipio	Maresme
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfés	Municipio	Segrià
Algerri	Municipio	Noguera
Alguaire	Municipio	Segrià
Alió	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdanya
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
AMB Informació i Serveis, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Amer	Municipio	Selva
Ametlla de Mar, l'	Municipio	Baix Ebre

Ampolla, l'	Municipio	Baix Ebre
Amposta	Municipio	Montsià
Anglès	Municipio	Selva
Anglesola	Municipio	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL	Otra entidad	Aran
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argençola	Municipio	Anoia
Arnes	Municipio	Terra Alta
Arròs e Vila	EMD	Aran
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Arties e Garòs	EMD	Aran
Aspa	Municipio	Segrià
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avellanes i Santa Linya, les	Municipio	Noguera
Avià	Municipio	Berguedà
Avinyó	Municipio	Bages
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona	Municipio	Barcelonès
Badalona Comunicació, SA	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bagà	Municipio	Berguedà
Bagergue	EMD	Aran
Bages	Comarca	Bages
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balenyà	Municipio	Osona
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental

Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Municipio	Noguera
BASE - Gestió d'Ingressos	Otra entidad	Tarragonès
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Batea	Municipio	Terra Alta
Bausen	Municipio	Aran
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Benissanet	Municipio	Ribera d'Ebre
Berguedà	Comarca	Berguedà
Betren	EMD	Aran
Beuda	Municipio	Garrotxa
BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals	Otra entidad	Barcelonès
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorat
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella i les Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdanya
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bòrdes, Es	Municipio	Aran
Borges Blanques, les	Municipio	Garrigues
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Borredà	Municipio	Berguedà
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta
Botarell	Municipio	Baix Camp
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Breda	Municipio	Selva

Bressolgramenet SA	Otra entidad	Barcelonès
BRG SERVEIS MP, SLU	Otra entidad	Berguedà
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabanyes, les	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Calders	Municipio	Moianès
Caldes d'Estrac	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Callús	Municipio	Bages
Calonge i Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campelles	Municipio	Ripollès
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campllong	Municipio	Gironès
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodon	Municipio	Ripollès
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Capçanes	Municipio	Priorat
Capellades	Municipio	Anoia
Carme	Municipio	Anoia
Casau	EMD	Aran
Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castelldans	Municipio	Garrigues
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa

Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellgalí	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellolí	Municipio	Anoia
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellserà	Municipio	Urgell
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Cava	Municipio	Alt Urgell
Celrà	Municipio	Gironès
Cementiris de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Centelles	Municipio	Osona
Centre d'Estudis Porcins	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Centre Tecnològic Forestal de Catalunya	Consorcio/Mancomunidad	Solsonès
Cercs	Municipio	Berguedà
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cerdanyola Promocions Municipals, SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Cervera	Municipio	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Otra entidad	Gironès
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, el	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Collsuspina	Municipio	Moianès
Coma i la Pedra, la	Municipio	Solsonès
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà

Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Consorci Badalona Sud	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci Besòs-Tordera	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorci Condic.i Gestió Complex Tr.R.Solius	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorci d´Aigües de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorci/Mancomunidad	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorci/Mancomunidad	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura	Consorci/Mancomunidad	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci de les Gavarres	Consorci/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Consorci/Mancomunidad	Gironès
Consorci de l'Estany	Consorci/Mancomunidad	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorci/Mancomunidad	Garrotxa
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorci/Mancomunidad	Montsià
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorci/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci del Bages per a la gestió de residus	Consorci/Mancomunidad	Bages
Consorci del Lluçanès	Consorci/Mancomunidad	Lluçanès
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci del Museu de l'Aigua	Consorci/Mancomunidad	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Consorci/Mancomunidad	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorci/Mancomunidad	Baix Llobregat

Consorci del Parc de l'Espai d'Interès Natural de Gallecs	Consorci/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci del Parc Serralada Litoral	Consorci/Mancomunidad	Maresme
Consorci del Patrimoni de Sitges	Consorci/Mancomunidad	Garraf
Consorci del Segrià Sud pel Desenvolupament del Territori	Consorci/Mancomunidad	Segrià
Consorci del Teatre Bartrina	Consorci/Mancomunidad	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Consorci/Mancomunidad	Baix Camp
CONSORCI DINÀMIG, AGÈNCIA D'INNOVACIÓ I DESENVOLUPAMENT DE LA GARROTXA	Otra entidad	Garrotxa
Consorci d'Osona de Serveis Socials	Consorci/Mancomunidad	Osona
Consorci gestió residus municipals Montsià	Consorci/Mancomunidad	Montsià
Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Consorci/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorci Gestió RM Ribera d'Ebre, Priorat i Terra Alta	Consorci/Mancomunidad	Ribera d'Ebre
Consorci Leader Pirineu Occidental	Consorci/Mancomunidad	Pallars Jussà
Consorci LOCALRET	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consorci/Mancomunidad	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci per a la gestió de la televisió digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consorci/Mancomunidad	Tarragonès
Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorci/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consorci/Mancomunidad	Baix Ebre
Consorci per la Promoció de Municipios Moianès	Consorci/Mancomunidad	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Consorci/Mancomunidad	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Consorci/Mancomunidad	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Consorci/Mancomunidad	Noguera
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Consorci/Mancomunidad	Ripollès
Consorci Sociosanitari d'Igualada	Consorci/Mancomunidad	Anoia

Consorci Teledigital Mollet	Consorci/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorci Tractament de RSU del Maresme	Consorci/Mancomunidad	Maresme
Consorci Turó Seu Vella	Consorci/Mancomunidad	Segrià
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consorci/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consorci/Mancomunidad	Garraf
Copons	Municipio	Anoia
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corbins	Municipio	Segrià
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubelles	Municipio	Garraf
Cubells	Municipio	Noguera
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Depuradores d'Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Distribuïdora Elèctrica d'Albatàrrec, SL	Otra entidad	Segrià
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Emergéncies-Pompièrs d'Aran	Otra entidad	Aran
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Otra entidad	Barcelonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Escola de Música del Gironès (OAEMG)	Otra entidad	Gironès
Escunhau e Casarilh	EMD	Aran
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Espinelves	Municipio	Osona
Espluga Calba, l'	Municipio	Garrigues
Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Espot	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, l'	Municipio	Berguedà
Estany, l'	Municipio	Moianès
Estaràs	Municipio	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Falset	Municipio	Priorat
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Fígols	Municipio	Berguedà
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Fira de Teatre al Carrer de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironès
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Foment de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Foment de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	EMD	Noguera
Forès	Municipio	Conca de Barberà
Freginals	Municipio	Montsià
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fulleda	Municipio	Garrigues
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Antic Hospital Sant Jaume d'Olot	Otra entidad	Garrotxa
Fundació Barberà Promoció	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundació Fira de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundació Guíxols Surís	Otra entidad	Baix Empordà

Fundació IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Llar de la Gent Gran de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Museu del Cinema	Otra entidad	Gironès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundació Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet	Otra entidad	Berguedà
Fundació Rubricatus	Otra entidad	Baix Llobregat
FUNECAMP Societat funerària de Reus	Otra entidad	Baix Camp
Gaià	Municipio	Bages
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Garidells, els	Municipio	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gausac	EMD	Aran
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gavanenca Terrenys i Immobles, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Ger	Municipio	Cerdanya
Gessa	EMD	Aran
Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Otra entidad	Maresme
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestió Urbanítisca i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestió Viària, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells i el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Girona	Província	Gironès
Gironès	Comarca	Gironès
Gisclareny	Municipio	Berguedà

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Gramepark, SA	Otra entidad	Barcelonès
Granera	Municipio	Moianès
Granja d'Escarp, la	Municipio	Segrià
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Guixers	Municipio	Solsonès
Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Hospitalet de Llobregat, l'	Municipio	Barcelonès
Hostalets de Pierola, els	Municipio	Anoia
Hostalric	Municipio	Selva
Igualada	Municipio	Anoia
Industrial Piera, SA	Otra entidad	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Otra entidad	Baix Camp
Institut del Teatre	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Barcelona Innovació i Tecnologia (BIT abans IMI)	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Otra entidad	Garraf
Institut Municipal d'Urbanisme	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironès
Les	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Municipio	Anoia
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Llanars	Municipio	Ripollès
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Llastres Serveis Municipals, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Lleida	Província	Segrià
Lleida	Municipio	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Llobera	Municipio	Solsonès
Lloret Futur, SA	Otra entidad	Selva
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Mancomunita de l'Alta Segarra	Consorci/Mancomunidad	Anoia
Mancomunidad d'Escombraries de l'Urgellet	Consorci/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunidad Intermunicipal del Cardener	Consorci/Mancomunidad	Bages
Mancomunidad Intermunicipal Voluntària La Plana	Consorci/Mancomunidad	Osona
Mancomunidad TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Manresa	Municipio	Bages
Manresana d´Actius Turistics, Museus i Fires, Societat Anonima MATMUSA	Otra entidad	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bages
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masies de Roda, les	Municipio	Osona
Masies de Voltregà, les	Municipio	Osona
Masllorenç	Municipio	Baix Penedès

Masnou, el	Municipio	Maresme
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, el	Municipio	Priorat
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massoteres	Municipio	Segarra
Mataró	Municipio	Maresme
MC Anoia Recollida,Gestió i Reducció Residus	Consorci/Mancomunidad	Anoia
MC Bages i del Moianès per l'Aigua	Consorci/Mancomunidad	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorci/Mancomunidad	Vallès Occidental
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorci/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorci/Mancomunidad	Alt Empordà
MC Municipios Alt Penedès	Consorci/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Consorci/Mancomunidad	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Consorci/Mancomunidad	Baix Empordà
Menàrguens	Municipio	Noguera
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Mercats de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
MIDIT Mancomunidat Iniciatives Desenvolupament Integral Territori (abans MC Desenvolupament del Territori dels Municipios de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, el	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moianès	Comarca	Moianès
Molar, el	Municipio	Priorat
Molins Energia SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet Comunicació	Otra entidad	Vallès Oriental
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental

Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Montagut i Oix	Municipio	Garrotxa
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Montellà i Martinet	Municipio	Cerdanya
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montgat	Municipio	Maresme
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorat
Mura	Municipio	Bages
Museu de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navarcles	Municipio	Bages
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Otra entidad	Baix Camp
Nulles	Municipio	Alt Camp
Òdena	Municipio	Anoia
Ogassa	Municipio	Ripollès
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Oliola	Municipio	Noguera
Olius	Municipio	Solsonès
Olivella	Municipio	Garraf
Olot	Municipio	Garrotxa
Oluges, les	Municipio	Segarra
Omells de na Gaia, els	Municipio	Urgell
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf

Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Otra entidad	Anoia
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palau d'Anglesola, el	Municipio	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palma d'Ebre, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Parc del Segre, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Pardines	Municipio	Ripollès
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Passanant i Belltall	Municipio	Conca de Barberà
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia

Patronat Municipal d'Esports de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Perafort	Municipio	Tarragonès
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Perelló, el	Municipio	Baix Ebre
Pi	EMD	Cerdanya
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de Besòs, SA	Otra entidad	Barcelonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Planes d'Hostoles, les	Municipio	Garrotxa
Planoles	Municipio	Ripollès
Plans de Sió, els	Municipio	Segarra
Poal, el	Municipio	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Pobla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Pobla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Poboleda	Municipio	Priorat
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Port de la Selva, el	Municipio	Alt Empordà
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorat
Prades	Municipio	Baix Camp
Prat Espais, SLU	Otra entidad	Baix Llobregat
Prats de Lluçanès	Municipio	Lluçanès
Prats de Rei, els	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdanya
Preixana	Municipio	Urgell
Preixens	Municipio	Noguera
Premià Serveis Municipals, SL	Otra entidad	Maresme

Preses, les	Municipio	Garrotxa
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Priorat	Comarca	Priorat
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Promocions Urbanes de Rubí, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Prullans	Municipio	Cerdanya
Puigcerdà	Municipio	Cerdanya
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Otra entidad	Barcelonès
Renau	Municipio	Tarragonès
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reus Esport i Lleure, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Otra entidad	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripoll	Municipio	Ripollès
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà

Rocallaura	EMD	Urgell
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Otra entidad	Ribera d'Ebre
Rosselló	Municipio	Segrià
Rourell, el	Municipio	Alt Camp
Rubió	Municipio	Anoia
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
SAB-URBÀ, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Salt	Municipio	Gironès
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Sant Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipio	Selva

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Sant Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
Sant Pere Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva	Comarca	Selva
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
SEMESA (Selectives Metropolitanes, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Sénia, la	Municipio	Montsià
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, la	Municipio	Noguera
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Otra entidad	Selva
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Otra entidad	Bages
Serveis Municipals de Palau-solità i Plegamans	Otra entidad	Vallès Occidental
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Setcases	Municipio	Ripollès
Seu d'Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
Sils	Municipio	Selva
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Otra entidad	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Soleràs, el	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solsona	Municipio	Solsonès
Solsonès	Comarca	Solsonès
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Subirats	Municipio	Alt Penedès
SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Sunyer	Municipio	Segrià
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Talladell	EMD	Urgell

Tarragona	Província	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarrés	Municipio	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Térmens	Municipio	Noguera
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Tivissa	Municipio	Ribera d'Ebre
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Torms, els	Municipio	Garrigues
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torre de Fontaubella, la	Municipio	Priorat
Torre de l'Espanyol, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torrent	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Toses	Municipio	Ripollès
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Tredòs	EMD	Aran
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ulldemolins	Municipio	Priorat
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Unha	EMD	Aran

Urgell	Comarca	Urgell
Urús	Municipio	Cerdanya
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallès oriental televisió, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valls d'Aguilar, les	Municipio	Alt Urgell
Valls de Valira, les	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Veciana	Municipio	Anoia
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
VIA A PUNT	Otra entidad	Maresme
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilac	EMD	Aran
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladasens	Municipio	Gironès
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Viladecans Qualitat, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Viladrau	Municipio	Osona
Vilafant	Municipio	Alt Empordà

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilamalla	Municipio	Alt Empordà
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipio	Priorat
Vilosell, el	Municipio	Garrigues
Vimbodí i Poblet	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Xarxa de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Otra entidad	Osona
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Alcanó	Municipio	Segrià
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Almoster	Municipio	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipio	Noguera
Aran	Comarca	Aran
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, l'	Municipio	Baix Camp
Armentera, l'	Municipio	Alt Empordà
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipio	Alt Urgell
Associació Catalana de Municipis (ACM)	Otra entidad	Barcelonès
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Bàscara	Municipio	Alt Empordà
Belianes	Municipio	Urgell
Bellaguarda	Municipio	Garrigues
Bellprat	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Bordils	Municipio	Gironès
Cabacés	Municipio	Priorat
Cabanabona	Municipio	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Ciutadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Colomers	Municipio	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorat
Crespià	Municipio	Pla de l'Estany
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdanya
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Esquirol, l'	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera d'Ebre
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà
Foradada	Municipio	Noguera
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià
Garcia	Municipio	Ribera d'Ebre
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Ginestar	Municipio	Ribera d'Ebre
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Gratallops	Municipio	Priorat
Guiamets, els	Municipio	Priorat

Guils de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Guingueta d'Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdanya
Juncosa	Municipio	Garrigues
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llambilles	Municipio	Gironès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, les	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Mancomunitat d'Abastament d'Aigua del Solsonès	Consorcio/Mancomunidad	Solsonès
Mancomunitat de Municipis de la Comarca del Lluçanès	Consorcio/Mancomunidad	Lluçanès
Mancomunitat Penedès Garraf	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Marçà	Municipio	Priorat
Margalef	Municipio	Priorat
Masarac i Vilarnadal	Municipio	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Consorcio/Mancomunidad	Garrigues
MC Serveis del Mig Segre	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Meranges	Municipio	Cerdanya
Miravet	Municipio	Ribera d'Ebre
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montgai	Municipio	Noguera
Montmajor	Municipio	Berguedà
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Els	EMD	Montsià
Navès	Municipio	Solsonès
Nou de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Odèn	Municipio	Solsonès
Omellons, els	Municipio	Garrigues
Ordis	Municipio	Alt Empordà
Organyà	Municipio	Alt Urgell

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipio	Baix Ebre
Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Lluçanès
Piles, les	Municipio	Conca de Barberà
Pinell de Brai, el	Municipio	Terra Alta
Pinós	Municipio	Solsonès
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipio	Alt Penedès
Pobla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pont de Bar, el	Municipio	Alt Urgell
Pontils	Municipio	Conca de Barberà
Porrera	Municipio	Priorat
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, la	Municipio	Berguedà
Rajadell	Municipio	Bages
Riba, la	Municipio	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvià	Municipio	Alt Empordà

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Sant Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipio	Osona
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Santa Llogaia d'Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Saus, Camallera i Llampaies	Municipio	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Lluçanès
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipio	Noguera
Torre de Capdella, la	Municipio	Pallars Jussà
Torrebesses	Municipio	Segrià
Torrefeta i Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorat
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Vansa i Fórnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell
Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilamacolum	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilella Alta, la	Municipio	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

*[*A pesar de que no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación]*

Consorci Català pel Desenvolupament Local

Calle Valencia 231, 6.ª
08007 Barcelona
Tel. 93 496 16 16
ccdl@ccdl.cat

www.acm.cat

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.

Nombre entidad	Comarca
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava	Baix Empordà
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava Sud – Maresme	Maresme
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Central	Garraf
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Daurada	Baix Camp
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Mar de l'Ebre	Montsià
Associació Leader de Ponent	Pla d'Urgell
Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	Berguedà
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la zona Nord-Oriental de Catalunya – ADRINOC	Garrotxa
Associació per la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Ripollès
Consorci Centre de Ciència i Tecnologia Forestal de Catalunya (CTFC)	Solsonès
Consorci d'Aigües de Tarragona	Tarragonès
Consorci de l'Alta Garrotxa	Garrotxa
Consorci del Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Consorci Port de Mataró	Maresme
Consorci Sanitari de l'Anoia	Anoia
Consorci Sanitari Integral	Barcelonès
Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona	Barcelonès
Fundació de l'Observatori de l'Ebre	Baix Ebre
Fundació Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Fundació l'Atlàntida	Osona
Fundació Rego	Baix Camp
Hospital Universitari de Mataró- Consorci Sanitari del Maresme	Maresme
Imatge Mèdica Intercentres	Barcelonès
Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES)	Tarragonès
Laboratori de Referència de Catalunya	Barcelonès
Marina de Badalona, S.A.	Barcelonès
Patronat de la Muntanya de Montserrat	Barcelonès

*[*En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés al adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio que este documento pueda ser ampliado]*